

## Título

**La politización de la ayuda humanitaria. Estudio de caso: la minoría Rohingya en Myanmar**

**Autora: María Alejandra Brand Delgado**

**Universidad de Salamanca**

**Tutor: Salvador Tarodo Soria**

**Departamento de Derecho Público**

**Universidad de León**

**Curso 2020-2021**

**Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo**



## Resumen

La ayuda humanitaria busca aminorar las vulnerabilidades de las víctimas de desastres naturales o catástrofes provocadas por el ser humano y velar por la protección de los derechos humanos. Sin embargo, la dependencia de los organismos humanitarios frente a los donantes conlleva a una politización de la ayuda humanitaria, alejándose de los principios humanitarios y del cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Con el propósito de vislumbrar esta premisa, se analizó la crisis humanitaria de la minoría rohingya en Myanmar; emergencia que ha tenido una respuesta tardía e insuficiente debido a los intereses de diversos actores del sistema internacional. A pesar de ello, este caso de limpieza étnica por parte de las fuerzas armadas de Myanmar ha llegado a instancias jurídicas internacionales, lo cual da esperanza para ver justicia y consumados los compromisos internacionales.

**Palabras clave:** Ayuda humanitaria, politización, derecho internacional humanitario, derechos humanos, minoría rohingya.

## Abstract

Humanitarian aid seeks to reduce the vulnerabilities of victims of natural disasters or man-made disasters and to ensure the protection of human rights. However, the dependence of humanitarian agencies upon donors leads to a politicization of humanitarian aid, taking distanced from humanitarian principles and compliance of the international humanitarian law and human rights. In order to understand this premise, it was analyzed the humanitarian crisis of the rohingya minority in Myanmar; an emergency that has had a late and insufficient response due to the interest of various actors of the international system. Despite this, this case of ethnic cleansing by the Myanmar armed forces has reached international legal bodies which gives hope to see justice and international commitments consummated.

**Keywords:** Humanitarian aid, politicization, international human rights, human rights, rohingya minority.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	4
<b>1. AYUDA HUMANITARIA .....</b>	<b>8</b>
1.1. Definición y evolución histórica .....	8
1.2. Ayuda humanitaria como elemento clave en la cooperación internacional para el desarrollo .....	12
1.3. Regulación .....	14
1.3.1. Origen .....	15
1.3.2. Derechos fundamentales protegidos .....	17
1.3.3. Instrumentos jurídicos.....	18
1.4. Retos de la ayuda humanitaria.....	24
<b>2.POLITIZACIÓN DE LA AYUDA HUMANITARIA.....</b>	<b>27</b>
2.1. Estados donantes.....	28
2.2. Estados receptores .....	29
2.3. Fuerzas beligerantes no gubernamentales .....	31
2.4. Organismos humanitarios .....	32
<b>3. ESTUDIO DE CASO: LA MINORÍA ROHINGYA EN MYANMAR .....</b>	<b>36</b>
3.1. Breve historia del país .....	36
3.2. Comunidad Rohingyas .....	39
3.3. La emergencia humanitaria de 2016 .....	40
3.3.1. <i>La entrada en escena del Ejército de Salvación Rohingya y la represión militar</i> .....	41
3.3.2. <i>El éxodo rohingya</i> .....	41
3.3.3. <i>La intervención de la comunidad internacional</i> .....	42
3.3.4. <i>La ayuda humanitaria en apoyo de la minoría rohingya</i> .....	42
3.4. Las vulneraciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos .....	44
3.4.1. <i>El Tatmadaw y “la política de los cuatro cortes”</i> .....	44
3.4.2. <i>Myanmar ante la Corte Internacional de Justicia</i> .....	46
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>48</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>50</b>

## INTRODUCCIÓN

La ayuda humanitaria es un componente sustancial de la cooperación internacional y el desarrollo, puesto que en las intervenciones se busca mejorar la vida de las personas a corto y largo plazo, donde se fomente su desarrollo y sus derechos fundamentales. Además, la ayuda humanitaria minimiza el sufrimiento de millones de personas que dependen de ella para sobrevivir. Sin la coordinación de los organismos humanitarios y la respuesta inmediata que se requiere, la comunidad internacional estaría incumpliendo las normas establecidas en el sistema, al dejar a las víctimas sin protección y acceso a bienes y servicios básicos.

Sin embargo, el panorama es más complejo, porque la ayuda humanitaria depende de varios factores, como, la financiación, los intereses de los donantes, el permiso del estado receptor, etc. Por lo cual, los organismos humanitarios se encuentran condicionados a los diversos actores del sistema internacional. Debido a ello, es necesario evaluar el rol de los estados donantes y receptores para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los diversos instrumentos jurídicos.

Partiendo de estas ideas, el presente trabajo tiene como objetivo analizar la politización de la ayuda humanitaria y cómo esto afecta la labor de los organismos humanitarios y claramente a las personas que han quedado vulnerables ante los diversos tipos de desplazamientos, ya sean estos provocados por el ser humano o por la naturaleza. Demostrando que los intereses de los donantes priman ante cada emergencia, quedando los organismos humanitarios junto con los principios humanitarios de neutralidad, imparcialidad, humanidad e independencia, supeditados a los fondos de estos actores, incumpliendo en muchos casos las obligaciones internacionales, debilitando la respuesta inmediata y la cooperación internacional. A raíz de esto, la ayuda humanitaria debe evaluar todos los escenarios para cumplir con los principios humanitarios y no perder el sentido de su acción, dejando de lado las cuestiones políticas de los actores implicados, velando por el cumplimiento del derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

Esta temática es relevante actualmente, ya que con la pandemia del COVID-19 se ha evidenciado una vez más la importancia de cooperar y la necesidad de actuar coordinadamente para responder a emergencias, en este caso sanitaria, con el propósito de

proteger y salvar a las personas. Aunque también se ha notado los intereses estatales, el choque de poder entre diversos actores del sistema internacional, la desigualdad social, la falta de voluntad política y la escasez de fondos para asistir a las personas más vulnerables. Por ello, es primordial continuar estudiando los desafíos de la ayuda humanitaria, las interacciones y actuaciones de los diversos actores del sistema internacional, con el fin de hacer un llamado de atención sobre los riesgos y dificultades de esta labor.

Este trabajo siguió un razonamiento deductivo y para su desarrollo se revisaron diversas fuentes, con el propósito de abarcar el tema desde varias perspectivas y de manera objetiva, por eso se consultó, desde documentos institucionales a fuentes académicas, instrumentos jurídicos y reportes de medios de comunicación.

La investigación se divide en tres apartados: en el primer capítulo se describe de forma general, lo que se entiende por ayuda humanitaria, su origen, desarrollo, el cual va de la mano de actores como: el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Organización de las Naciones Unidas y sus respectivas agencias humanitarias, y las Organizaciones No Gubernamentales; siendo estos agentes los que intervienen en terreno para atajar la vulnerabilidad de la comunidad beneficiaria.

A su vez, se analiza el vínculo de la asistencia humanitaria y la cooperación internacional, el papel del tercer sector y de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU y su limitación en cuanto a recursos, así como, la coordinación humanitaria junto a la militar para proteger a las personas, el personal, los bienes y los principios humanitarios; esta combinación de agentes civiles y militares permite mitigar la incongruencia de la respuesta y alcanzar los objetivos planteados. Dicha colaboración es diferente a las misiones para el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, pues estas operaciones militares tienen otro fin y están regidas por el mandato de la Carta de la ONU, capítulo VII.

Ahora bien, las intervenciones no son autónomas, de hecho los organismos humanitarios obedecen a varios factores, como por ejemplo, la autorización del estado receptor, por ello, se aborda la regulación de la ayuda humanitaria, partiendo del origen del derecho internacional público y luego haciendo énfasis en el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, así como de los instrumentos jurídicos, aunque varios no están dirigidos directamente a esta materia, pero si regulan las acciones de los diversos actores implicados. Todos estos ítems investigados evidenciaron una serie de desafíos de la ayuda humanitaria que deben ser superados en la medida de lo posible como: el coste económico o la protección del personal humanitario.

Durante el segundo epígrafe se analiza la politización de la ayuda humanitaria, en otras palabras, el juego político de los estados, al tener varios roles, es decir, proveedor o receptor de bienes y servicios, donante o mediador. Sin importar el papel de este, se evidencia el incumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, pues en el caso del estado donante, al financiar siguiendo sus intereses nacionales convierte la ayuda humanitaria en una herramienta de política exterior, afectando la respuesta de los agentes humanitarios al abandonar determinadas crisis por falta de recursos. Y frente al estado receptor, incumple con sus obligaciones al no proveer bienes y servicios básicos, así como el rechazar el ingreso de ayuda humanitaria al basarse en el principio de soberanía, aunque esto tiene límites, pues debería primar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, dando paso a una posible intervención autorizada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Seguido a ello, se estudia el papel de las fuerzas armadas no gubernamentales y como instrumentalizan la ayuda humanitaria para su beneficio. Finalmente, en este epígrafe se evalúa el rol de los organismos humanitarios, su importancia como líderes, coordinadores, mediadores, y apoyo a la comunidad beneficiaria. No obstante, su labor se enfrenta a los estados y las limitaciones que estos pueden imponer; tildándola muchas veces de imparcial y asistencialista, pero esta dependencia se debe a los propios estados que no dan garantías para una vida digna.

El último apartado expone la crisis humanitaria por la cual está atravesando la minoría rohingya en Myanmar. Para comprender estos sucesos, se describe brevemente la historia de este país, donde se evidencia la debilidad estatal, a su vez, se resume el origen de la comunidad rohingya y la raíz del problema, es decir, su situación de apátridas. Con esta base, se explica la emergencia humanitaria de finales de 2016, las continuas violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a manos de las fuerzas armadas de Myanmar, la respuesta de la comunidad internacional, donde se expone el juego de poder entre los estados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y como esto influye en la respuesta ante esta crisis humanitaria. Finalmente, se analiza la responsabilidad y rendición de cuentas por parte de Myanmar ante la jurisdicción internacional.

Con este caso se puede ilustrar la politización de la ayuda humanitaria, al corroborar los intereses de cada estado en este territorio y la poca financiación recibida, al igual que la debilidad de la democracia, la vulnerabilidad de las minorías étnicas y/o religiosas, la necesidad de una reforma del sistema de Naciones Unidas, especialmente del Consejo de

Seguridad y la falta de voluntad de algunos actores para tomar medidas. Todo ello debilita la esencia de la ayuda humanitaria y en cierto punto de la cooperación internacional.

En síntesis, se puede sostener que la ayuda humanitaria es indispensable para millones de personas, porque de lo contrario no tendrían otro medio para subsistir. No obstante, la dependencia de esta frente a los actores del sistema internacional, en concreto de los estados, difumina en ciertos puntos los principios humanitarios bajo los cuales actúan los agentes humanitarios. Por lo tanto, la diversificación de la financiación, la respuesta coordinada, y guiada por el derecho internacional público es clave para poder continuar beneficiando y protegiendo a todas las personas que lo requieran.

## 1. AYUDA HUMANITARIA

El humanitarismo es una respuesta voluntaria e inmediata que alivia el sufrimiento de las personas; para comprender este gesto, en el presente epígrafe desarrollaré la definición y evolución histórica del concepto de ayuda humanitaria y, su relación con la cooperación internacional al desarrollo.

### 1.1. Definición y evolución histórica

La ayuda humanitaria es una combinación de acciones que se provee a la población víctima de un desplazamiento, el cual puede ser multifactorial, por ejemplo: desastres naturales, enfermedades, guerras o conflictos armados (ACNUR, 2019). El propósito de esta ayuda es garantizar el acceso a servicios y bienes básicos como: alimentación, atención médica, agua o refugio, en otras palabras asegurar la subsistencia de los individuos, velar por la protección de sus derechos fundamentales y mitigar los daños causados por el desplazamiento.

A raíz de ello, “ (...) el suministro de ayuda humanitaria y la mediación a favor de las víctimas de desastres y conflictos armados surge como una respuesta solidaria hacia aquellos colectivos más vulnerables, que ven su seguridad económica o social amenazada.” (Cruz Roja Española, s.f), puesto que durante dichos desplazamientos han perdido familiares o personas cercanas, sus bienes, su seguridad y pertenencia al territorio y a la comunidad; por ende, se debe trabajar en la recuperación productiva, reorganización social, reconstrucción de infraestructura y restablecer el orden político, para que su retorno sea seguro y puedan continuar con sus vidas de manera autónoma.

El término de ayuda humanitaria puede llegar a ser complejo en cuanto a su alcance y esto se debe a la heterogeneidad del sistema internacional, ya que varían los actores implicados y el contexto. No obstante, el hecho de proporcionar ayuda a las personas que se encuentran en un peligro inmediato ha acompañado a la humanidad a lo largo de la historia, como se puede percibir en los valores y enseñanzas religiosas, como por ejemplo en la cristiandad, al fomentar acciones que socorren a aquellos que están en dificultades sin esperar nada a cambio, situaciones promovidas desde la caridad con el prójimo, solidaridad y justicia social. Cuestión que se materializa con organizaciones humanitarias como Cáritas Internationalis (1897), que se inspiran en la fe católica, para “ (...) ayudar a los pobres, los vulnerables y los excluidos, sin tener en cuenta su raza, ni religión, para construir un mundo cuyos cimientos

sean la justicia y el amor fraterno (...)” (Cáritas Internationalis, s.f). Si bien es cierto existen más visiones en la materia, pero desde la perspectiva occidental es la más notable.

El concepto de ayuda humanitaria como lo conocemos hoy surge a raíz de la Batalla de Solferino (1859) donde Henry Dunant, empresario suizo, observa la agonía de los heridos, el desbordamiento de los equipos sanitarios, el empeño por socorrer, entre otros hechos (Cruz Roja Americana, 2006). Como consecuencia escribe una obra titulada *Recuerdos de Solferino*, en la que propone, a grandes rasgos, suministrar un tratamiento adecuado a los soldados heridos en combate, proteger los grupos de socorro voluntarios en tiempos de guerra para que cumplan su misión y montar una agencia de socorro permanente, en cada país, con el fin de auxiliar a los soldados y civiles heridos en batalla.

En 1863 nace el “Comité de los cinco”<sup>1</sup>, que posteriormente será el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Después de la constitución de ese grupo, 16 diplomáticos, junto con sociedades humanitarias y representantes del sector sanitario y militar, negociaron una serie de pautas, tales como: la protección a los civiles y a aquellos que asistieran a los heridos, la neutralidad del personal que estuviera en hospitales militares y ambulancias, obligación de cuidar sin discriminación a los militares heridos y enfermos, se crea el emblema de protección para el personal y bienes civiles, el cual sería la cruz roja sobre fondo blanco –hoy también se emplea la media luna roja– entre otras disposiciones (CICR, 2005; Cruz Roja Americana, 2006). Como resultado se instituye el Convenio de Ginebra de 1864 siendo los primeros avances a nivel jurídico, para establecer las normas de la guerra (*ius in bello*); además esto da paso a la primera organización a nivel internacional en prestar asistencia a las víctimas de un conflicto de manera imparcial (Rysaback-Smith, 2016).

Posteriormente, al hilo de los nuevos conflictos, especialmente las dos guerras mundiales que dejaron devastadores efectos, condujo a que 50 estados en 1945 tomaran la iniciativa para formar una organización internacional como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacional, brindar asistencia humanitaria, proteger los derechos humanos y defender el derecho internacional (ONU, s.f), en gran parte para no repetir sucesos del pasado y evitar el uso de la fuerza entre los estados. Siguiendo esta línea, la ONU crea agencias especializadas para fortalecer la protección de los individuos y auxiliar a la población civil, como por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) o la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR); e igualmente se inicia la aprobación de una gran variedad de acuerdos

---

<sup>1</sup> Se denominó de esta manera por las cinco personalidades que lo conformaron: Gustave Moynier, presidente de la Sociedad Ginebrina de Utilidad Pública, el general Guillaume-Henri Dufour, los doctores Louis Appia y Théodore Maunoir, y Henry Dunant.

internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio (1948), los cuatro Convenios de Ginebra, entre otros.

Durante la guerra fría las necesidades serán más apremiantes al incrementar la pobreza y desigualdad global, a ello se suma el proceso de descolonización que modificó la agenda de desarrollo al formar naciones independientes que lograron influir en el escenario global (Borton et al., 2013:10). Prosigue una ola de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) tomando una posición importante en la acción humanitaria, la cuales combatían las epidemias y las hambrunas o actuaban en cuestiones educativas, aportando a los recién gobiernos independientes del Sur. A modo de ejemplo, se puede mencionar la guerra secesionista de 1968 en Biafra, Nigeria, que causó una hambruna en esta zona, siendo esta la primera intervención humanitaria por parte de las ONG, puesto que, la ayuda bilateral y de la ONU no tuvo autorización por parte del gobierno nigeriano, ya que se opuso a un puente aéreo con esta región, pero las ONG iniciaron sus propios vuelos, pues las personas dependían de sus suministros (Abrisketa et al., s.f; Borton et al., 2013). Esta crisis demostró la capacidad y habilidad del tercer sector, porque las ONG implicadas actuaron simplemente para salvar vidas, dejando de lado la diplomacia.

Durante este periodo también se vivencia la intervención humanitaria desde otra perspectiva, como fue emplear argumentos humanitarios para justificar la imposición de sanciones económicas sobre el régimen del apartheid de Sudáfrica (Odimba, 2012:86). Esta acción podría analizarse desde la lupa de la protección de los derechos humanos de la población, ya que las organizaciones humanitarias, sobre todo organismos intergubernamentales, no conseguirían otro medio para presionar al país, puesto que el régimen de apartheid podría alegar injerencia en asuntos internos.

Con la caída del bloque soviético la ayuda humanitaria se traslada a países en vía de desarrollo, con el anhelo de aminorar el sufrimiento provocado por las desigualdades y las crisis generadas por conflictos bélicos internos, mientras que los postulados de desarrollo y subdesarrollo tomaban fuerza. Dichos cambios se deben a los intereses políticos, por lo cual, se potencia la asistencia según sea necesario a las estrategias de desarrollo a corto y largo plazo, así como al contexto económico y social, a los conflictos o al empeoramiento de las situaciones humanas y catástrofes naturales (Ryfman, 2007).

Ahora bien, desde el siglo XX el tercer sector ha incrementado su protagonismo, convirtiéndose en un actor clave para dar respuesta a situaciones donde la seguridad, el confort y los derechos humanos están en peligro, por ello, se puede ver a una gran diversidad de ONGs en terreno, con la meta de ayudar en varios frentes (económico, social, logístico, sanitario, educativo, etc.). Además, se nota el rol de los medios de comunicación, en el sentido de que han sido un canal informativo y también de presión, “ (...) la imagen y representación social de lo <<humanitario>>, a través de los medios de comunicación, influyen en las motivaciones de los distintos actores y en el propio impacto de las acciones.” (Martín, 1999: 131). Es por esto que en algunos casos se ha incrementado la respuesta de la comunidad internacional, ya sea interviniendo en el terreno (por medio de organismos humanitarios) o denunciando (a organizaciones internacionales y gobiernos), pero en otras ocasiones dichas emergencias pueden quedar desconocidas para la sociedad, vislumbrando el juego de poder e intereses de los actores del sistema internacional.

Por otra parte, a lo largo de las intervenciones humanitarias se puede percibir una estructura ante la respuesta inmediata tal como: primero, proveer los bienes y servicios básicos, los cuales deben suministrarse con prioridad de acuerdo a la urgencia que tenga la población, estos son: abrigo, agua potable, alimentos, y atención sanitaria; segundo, detener el proceso de aumento de vulnerabilidad y de deterioro socioeconómico de las familias y comunidades, moderando el declive de los ingresos y del poder adquisitivo de los más vulnerables, creando programas y fomentando la capacitación para que la recuperación sea más rápida; tercero, rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, así como preparación ante posibles desastres; finalmente, el acompañamiento, la protección de las víctimas y sus derechos fundamentales, la defensa y cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, la denuncia y presión política (Abrisketa et al., s.f).

Cabe mencionar que, a partir de 2009 la Asamblea General de la ONU fijó el 19 de agosto como el día mundial de la asistencia humanitaria. Esta fecha se estableció en memoria al atentado terrorista de 2003 contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad, donde 22 personas fallecieron. En la última conmemoración se llevó a cabo una campaña mundial para homenajear a los trabajadores de esta área, y conocer sus motivos para continuar con esta labor que presenta dificultades y riesgos, especialmente en un año de pandemia, siendo las restricciones un percance a la respuesta inmediata, por lo cual se incitó a la sociedad civil y ONG locales a estar en primera línea (Naciones Unidas, 2019).

## **1.2. Ayuda humanitaria como elemento clave en la cooperación internacional para el desarrollo**

La ayuda humanitaria es una pieza en la cooperación internacional para el desarrollo, dado que es la primera respuesta de la comunidad internacional ante desastres y pretende suplir las necesidades básicas de la población, con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de las personas e incrementar las capacidades de recuperación. Por esto, la acción humanitaria no debe verse como una intervención solamente de corto plazo, es decir que no se centra del todo en la subsistencia inmediata, sino que también se planifica para que sea sostenible, por eso algunos actores tienen como misión “(...) frenar la descomposición del tejido económico y social, y asentar bases para la rehabilitación y el desarrollo futuro (...)” (Abrisketa et al., s.f). Debido a ello gran parte de las organizaciones que intervienen tienen un mandato humanitario, pero también un enfoque de desarrollo.

Entre estos actores se puede mencionar a las Naciones Unidas, que no es una organización humanitaria, sino que su carácter es más de cooperación gubernamental, por lo cual, su trabajo no está orientado totalmente con los principios de la acción humanitaria sino más bien por intereses políticos. A raíz de esto, la ONU busca mantener la paz, la seguridad y la protección de todos los pueblos y especialmente de los más vulnerables, por ende, se ha convertido en un actor fundamental para mantener un equilibrio dentro del sistema internacional, así como para mediar y cooperar. Desde su creación ha coordinado operaciones de rescate frente a emergencias o catástrofes naturales, y también ha auxiliado a aquellas personas afectadas por los desastres generados por el ser humano, puesto que en esos momentos las autoridades locales no son capaces de dar una respuesta completa a la población.

Dentro de este sistema se han creado una serie de agencias, una de ellas es la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA por sus siglas en inglés), es un organismo que depende de la secretaría de las Naciones Unidas. Esta oficina se encarga de movilizar y coordinar la respuesta a emergencias, sensibilizar sobre las crisis olvidadas, promover el respeto por el derecho internacional humanitario, asesorar sobre temas como protección de los civiles o desplazamiento, ayudar a que las personas obtengan asistencia humanitaria y hacer lo que está a su alcance para colaborar con los actores humanitarios y salvar vidas (OCHA, 2019).

La OCHA también gestiona el Fondo Humanitario de País (CBPF por sus siglas en inglés), el cual resguarda crisis en países concretos, y el Fondo Central de Respuesta a Emergencias (CERF por sus siglas en inglés) es el que permite cubrir emergencias a nivel mundial, por lo cual recibe donaciones voluntarias durante todo el año (Naciones Unidas, s.f; OCHA, 2019). Esta situación afecta de cierta manera la respuesta de la organización, ya que está supeditada a los donantes, los cuales tienen intereses tanto políticos como económicos. Pese a ello, la OCHA trabaja de manera coordinada con los otros socios humanitarios para que la respuesta sea coherente y no se convierta en doble trabajo, y también para movilizar recursos, estimulando la creación de nuevas formas de financiación más eficaces.

Igualmente, la ONU cuenta con cuatro entidades más que brindan asistencia humanitaria, estas son: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). El nombre de cada una de estas agencias nos da una idea a grandes rasgos de su labor, con respecto al PNUD tal vez cabe hacer la aclaración de que está facultada para prevenir y responder ante emergencias por desastres naturales. Finalmente, en caso de una emergencia sanitaria la encargada de atenderla es la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de criterios y estándares, políticas, asistencia técnica, supervisión y asesoramiento en materia de salud, entre otros (Naciones Unidas, s.f).

Es importante mencionar que dentro de esta coordinación humanitaria también se puede requerir la militar, es decir la “ (...) coordinación *in situ* de los recursos militares extranjeros en las operaciones de socorro en caso de desastres hasta la negociación sobre el acceso en situaciones de conflicto (...)” (UN - CMCoord, 2015:1). De manera que las agencias citadas están facultadas para pedir a las Naciones Unidas el apoyo de agentes militares, para perseguir la protección de los principios humanitarios, evitar la competición, disminuir la incongruencia y lograr objetivos comunes. Un caso habitual es el de ACNUR, pues esta entidad suele tener fuerzas militares en los campamentos de refugiados para mantener la seguridad dentro de estos, pero dichos agentes militares pueden llegar a participar en cuestiones de desarme o desmovilización de combatientes (UN - CMCoord, 2015:36).

A su vez, las Naciones Unidas cuenta con las misiones para el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, en dichas operaciones se permite el despliegue de fuerzas armadas (los cascos azules) que solamente pueden hacer uso de la fuerza en caso de legítima defensa y para defender el objetivo de la misión, este equipo tiene como fin: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz, consolidación de la paz, e imposición de la paz; adicionalmente,

durante la misión deben supervisar los derechos humanos, la distribución de la asistencia humanitaria, entre otras. El mandato de estos se rige por la Carta de las Naciones Unidas en concreto el capítulo VII–Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión– donde el Consejo de Seguridad es el que autoriza la intervención (UN - CMCoord, 2015:41). Sin embargo, no todas las operaciones de paz han logrado su objetivo, algunas han evidenciado el interés político y/o económico detrás de ellas empeorando la crisis en el territorio intervenido, e incluso algunos agentes se han visto envueltos en denuncias de agresiones sexuales, entre otros delitos hacia la población civil.

Otro actor clave como se ha podido evidenciar son las ONG, puesto que están inmersas en la cooperación y en el proceso de desarrollo, y tienen una gran capacidad de adaptabilidad en el terreno. Siendo su asistencia clave para amparar la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Adicionalmente, su contacto directo con la población beneficiaria y la construcción de redes transnacionales de organizaciones favorecen el impacto de sus programas, así como, la inmediatez en su respuesta, la eficiencia, la logística, y la financiación de un proyecto.

A su vez, el tercer sector contribuye a fortalecer la confianza social y a ejecutar proyectos que logren el crecimiento social y económico de la comunidad y el país. No obstante, “la evaluación y gestión de recursos tienen que estar pensados desde una lógica de la guerra y provisionalidad que se vive en el país, y no desde los criterios de proyectos de desarrollo en condiciones de <<normalidad>>” (Martín, 1999: 18), porque de lo contrario no se podrá dar una respuesta plena, dado que las carencias son mayores y las necesidades que se desean cubrir varían en cada terreno y situación.

Sin embargo, lo antes expuesto no debe suponer una sobrecarga, pues en ocasiones las ONG pueden asumir funciones que van más allá de sus capacidades o de su misión, sobre todo en estados fallidos, por eso es necesario un trabajo coordinado entre los actores que están participando, de esta manera los agentes humanitarios contestan a las necesidades inmediatas y contribuyen al desarrollo en la medida que pueden en estos casos.

### **1.3. Regulación**

Me referiré, por este orden al origen del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, los derechos fundamentales protegidos durante una intervención de ayuda

humanitaria y los instrumentos jurídicos que consolidan el accionar de los actores en el sistema humanitario.

### **1.3.1. Origen**

Siempre han existido normas que regulan el comportamiento de los individuos o las acciones y relaciones de los estados, la diferencia es que en un principio estas no estaban escritas sino que se basaban en la costumbre. Sin embargo, con el paso del tiempo se desarrolló el pensamiento político y fueron celebrando acuerdos o tratados bilaterales cuya formulación dependía principalmente de la época y la civilización. De esta manera se va consolidando poco a poco lo que conocemos hoy en materia de derecho internacional. Para llegar a ello, varios pensadores y juristas aportaron al derecho de gentes, fundamentalmente Francisco de Vitoria y Hugo Grocio.

Vitoria en términos generales critica el descubrimiento y conquista del continente americano por parte de la corona española, aborda el carácter legítimo o no de la guerra a través de una visión jurídica moral, y considera la naturaleza racional del hombre para vincular a todas las naciones a una comunidad regida por un mismo derecho, pues todos somos iguales y hay ciertas normas jurídicas que todos reconocen; estos postulados conducen a que se le adjudique la creación del derecho internacional (Arriola et al., 2010:28).

En cuanto a Grocio se le atribuye unificar en su obra *De iure belli ac pacis*, las herramientas jurídicas que dieron paso a una relación y negociación entre los estados, todo ello, debido a su preocupación por la guerra, por lo cual, define cuando es legal basándose en la justicia, teniendo la idea de que la guerra es un medio para reparar el daño causado (Arriola et al., 2010:33). Asimismo, Grocio apela por la razón, alejándose de la divinidad, como referencia de sus estudios, negando la idea de que “ (...) el *ius gentium* tuviera sus cimientos en el terreno de la teología católica, del cristianismo reformado o, ni siquiera, en fundamentos de índole teológica general (adicionalmente), sostuvo que el *ius gentium* debía ser universal (...)” (Arriola et al., 2010:19), ya que Grocio se basa en el consentimiento mutuo de derechos y obligaciones concretados en el sistema internacional.

Dichas premisas transforman la base del derecho al dejar de lado la influencia teológica y centrarse en la construcción racional hacia la justicia y anhelada paz internacional. Posteriormente, con la secularización y los estados modernos este derecho de gentes pasará a ser el derecho internacional público que es “el conjunto de normas jurídicas por las que se rigen las relaciones entre los Estados, así como con los demás miembros de la comunidad

internacional” (CICR, 2005: 5). Dentro de este marco se encuentra el Derecho Internacional Humanitario (DIH), que fue en gran medida desarrollado en la época de Grocio. El DIH agrupa las normas que en momentos de conflicto armado protegen a las personas que no participan y a aquellos que han dejado de formar parte de las hostilidades, busca preservar los bienes de carácter civil, y a su vez, condiciona los métodos y medios de hacer la guerra. El propósito del DIH es disminuir el sufrimiento de los individuos, proteger y asistir a las víctimas, sin irrumpir en motivos o legalidad del recurso a la fuerza (CICR, 2005), es decir, que se centra en el alcance humanitario de manera neutral para garantizar los derechos fundamentales de las personas en tiempos hostiles.

Siguiendo esta idea, es necesario analizar en conjunto el Derecho Internacional Humanitario que se aplica en momentos de conflicto armado y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) que busca proteger a los individuos en cualquier situación. A pesar de esta pequeña diferencia estos se complementan, pues ambos tienen como fin proteger la vida, y la dignidad de la persona humana, ante hechos arbitrarios e injustos por parte de los diversos actores del sistema internacional, especialmente de los estados.

De hecho, la positivización de los derechos fundamentales se hizo para establecer unos límites al poder estatal, ya que tradicionalmente tenía un poder absoluto que producía injusticias y graves violaciones de los derechos humanos. Cabe mencionar que hay dos hitos históricos que son la base de este proceso, estos son: la revolución americana y la revolución francesa. Gracias a estos dos sucesos se legitimaron los derechos individuales que por naturaleza todos poseemos y con el tiempo se fueron complementando estos derechos civiles y políticos con los económicos, sociales y culturales, para exigir al estado una actitud activa que asegure el acceso a la salud, educación, vivienda, etc.

Años más tarde y tras las atrocidades de las dos guerras mundiales, se busca la internacionalización de los derechos humanos para comprometer en cierto grado a la comunidad internacional en esta materia. Como producto, los estados fundadores de la ONU aprueban en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sucesivamente se han aprobado en la Asamblea General varios instrumentos internacionales<sup>2</sup> que complementan la

---

<sup>2</sup> 1966: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.  
1965: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.  
1979: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.  
1984: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.  
1989: Convención sobre los Derechos del Niño.  
1990: Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.  
2006: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

garantía de los derechos humanos, aunque se debe recordar que no todos los estados los han ratificado.

Entonces, es primordial la protección de los derechos humanos por un régimen de derecho, pues el desconocimiento y la evasiva de ellos han terminado en actos de barbarie infames para la historia de la humanidad, por lo tanto, todos los actores del sistema internacional tienen el deber de defender estos derechos si se desea llegar a un equilibrio y paz duradera.

### ***1.3.2. Derechos fundamentales protegidos***

Frente a una emergencia el estado debe prepararse y prevenir el desastre humanitario, y tiene como deber, de cara a su población, disminuir las consecuencias de las catástrofes, para proteger y garantizar los derechos fundamentales. Como punto de partida está el derecho a la vida – artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona–, para poder gozar de los demás derechos, por eso debe ser respetado y resguardado en cualquier lugar, siendo el estado el principal actor que tiene la obligación de no atentar contra este derecho, sino que debe velar por él.

Tomando esto como base, durante un desplazamiento los actores humanitarios buscan cubrir las necesidades físicas básicas (salud, alimentación, vivienda) para restablecer una vida digna, pero esto va más allá, puesto que, la dignidad <sup>3</sup> humana durante una emergencia se ve quebrantada si las personas atraviesan situaciones de injusticia o cuando se sienten marginadas socialmente, e incluso puede ser eliminada en caso de tortura o genocidio (Martín, 1999). Por ello, el respeto y reconstrucción de este derecho es primordial para que los individuos continúen con su vida, se sientan valorados y realizados después de cualquier tipo de desplazamiento. Por añadidura se puede citar el artículo 22 “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.” (Naciones Unidas, s.f). Por ende, la dignidad se convierte en la primera meta en la asistencia humanitaria, y para lograr tal fin, es esencial tener en mente durante la labor de la ayuda humanitaria el artículo 2<sup>4</sup>, ya que,

<sup>3</sup> Artículo 1: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

<sup>4</sup> Artículo 2: toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

respalda el principio de imparcialidad al avalar la asistencia por el simple hecho de necesidad sin hacer distinción alguna entre los individuos.

Aparte, en los desastres producidos por el hombre la transgresión de los derechos humanos es común, porque puede ser una estrategia de control social y político. Sin embargo, el artículo 28 sostiene que “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.”(Naciones Unidas, s.f). Por consiguiente, la asistencia humanitaria debe tener este propósito en todas sus intervenciones tanto en el corto plazo, para alcanzar una plena recuperación del individuo, la comunidad y su entorno, y en un largo plazo, para fomentar un desarrollo sostenible de todas las personas.

En definitiva, la ayuda humanitaria pretende preservar y garantizar los derechos humanos y los que se han mencionado solo son algunos derechos indispensables durante la asistencia humanitaria. Y “considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.” (Naciones Unidas, s.f), por tanto, el cuidado de ellos debe ser por igual y en cualquier circunstancia, siendo los estados en un principio los responsables de amparar a todas las personas, pero cuando estos son la fuente de inseguridad, otros actores como son las organizaciones intergubernamentales, el tercer sector e incluso la sociedad civil se convierten en agentes promotores para resguardar los derechos fundamentales.

### ***1.3.3. Instrumentos jurídicos***

Desde la antigüedad existen textos (la Biblia o el Corán) que contienen algunas reglas para tiempos de guerra, como el respeto por el adversario; ideas que se han transformando y enriquecido con las contribuciones de pensadores y juristas. No obstante, hasta 1864 se consolidan las normas en esta materia a modo de tratado multilateral con el Convenio de Ginebra y posteriormente se van a ir firmando diversos Convenios<sup>5</sup> junto con sus Protocolos<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> 1864: Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña.  
 1868: Declaración de San Petersburgo (prohibición del uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra).  
 1899: Convenios de La Haya sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre y sobre la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864.  
 1929: Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra.  
 1949: Cuatro Convenios de Ginebra: I Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos en las fuerzas armadas en campaña; II Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; III Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra; IV Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.  
 1954: Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Los principales instrumentos jurídicos en DIH son los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, los cuales exponen las normas que frenan la brutalidad de la guerra, dejando claro dos principios básicos: distinción entre población civil, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias y objetivos militares; y la protección y trato humano a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades.

Asimismo, los estados partes reconocen el derecho de las víctimas de los conflictos a recibir bienes indispensables para su supervivencia, están comprometidos a tomar medidas legislativas que sancionen penalmente a aquellos que cometan una infracción grave contra los Convenios, deben prohibir los ataques indiscriminados contra población y bienes civiles, divulgar el respeto por las prácticas religiosas y las costumbres, velar por los derechos de las víctimas, tal como la atención médica, el trato humanitario sin ningún tipo de distinción, la protección, y la aplicación efectiva del DIH, entre otros (CICR, 2005; Cruz Roja Americana, 2006).

Lo antes expuesto es el gran precedente para la intervención internacional durante conflictos bélicos, sumando la Carta de las Naciones Unidas como se ha mencionado en otro apartado con las misiones de paz, sin dejar de lado la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se aplica en cualquier situación. Dichos instrumentos permiten justificar el accionar de las organizaciones de carácter humanitario, aunque, no son herramientas dirigidas directamente a estos entes (Rysaback-Smith, 2016), pero facultan la atención a problemas de dicha índole, asistiendo y protegiendo a las personas que se ven perjudicadas por los conflictos armados.

No obstante, la realidad es otra y en ocasiones las partes implicadas en un conflicto armado utilizan algunos métodos de guerra que están prohibidos por el DIH para someter a la población civil, como es el hambre o la destrucción de bienes esenciales para subsistir, ya que

---

1972: Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

1993: Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

1997: Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. (CICR, 2005: 10 - 11).

1925: Protocolo de Ginebra sobre la prohibición del empleo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.

1977: Dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 que mejoran la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II).

1980: Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, se añaden: el Protocolo (I) sobre fragmentos no localizables; el protocolo (II) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos; el Protocolo (III) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias.

1995: Protocolo sobre armas láser cegadoras (IV de la Convención de 1980).

1999: Protocolo de la Convención de 1954 sobre bienes culturales.

2000: Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. (CICR, 2005: 10 - 11).

ponen en peligro la vida de los civiles. A su vez, algunos estados actúan de manera ilícita al no asegurar las necesidades básicas de la población para sobrevivir, cabe aclarar que quedarían excluidos aquellos países que no cuentan con los medios y/o recursos para tal fin, por ello, terceros actores como son las organizaciones humanitarias intervienen, con la meta de legitimar los derechos fundamentales, mediar y socorrer para garantizar la supervivencia de la población.

En medio de esta intervención la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) y las organizaciones de ayuda humanitaria deben basarse en cuatro principios básicos para responder ante un desastre natural, un conflicto armado o cualquier emergencia, estos son: humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia.

*Humanidad se refiere a la prestación de ayuda a todos los que la necesitan, dondequiera que exista, con el propósito de proteger y respetar a todos los seres humanos. Neutralidad es la responsabilidad de las organizaciones de ayuda humanitaria de no elegir bandos en los conflictos o de favorecer una inclinación política, religiosa o ideológica en particular. Imparcialidad exige que la ayuda se proporcione únicamente en función de la necesidad y sin cualquier otra distinción, como género, raza, nacionalidad, etnia, clase, partido político o creencia religiosa. Por último, independencia se refiere al requisito de que las organizaciones de ayuda humanitaria sean autónomas de cualquier objetivo político o militar o con esos fines en mente (Rysaback-Smith, 2016).*

Dichos principios nacieron formalmente en dos reuniones de la Asamblea General de Naciones Unidas, los tres primeros se encuentran en la Resolución 46/182 adoptada en 1991 y el cuarto es el resultado de la Resolución 58/114 de 2004. Con la aplicación de lo antes expuesto, la operatividad de las organizaciones es más relevante, en el sentido de que se puede distinguir su acción y son aceptados en terreno, ya que puede recibirse críticas debido al contexto en el que se encuentran (Bagshaw, 2012). Adicionalmente, la Resolución 46/182 creó el puesto de Coordinador de Socorro en Emergencias (ERC por sus siglas en inglés), permitiendo una mejor coordinación en la asistencia, facilitando el acceso a las zonas, evaluando las necesidades, movilizandolos recursos etc. (Burns, 2012).

Seguido a esto, es importante tener presente que en este bloque jurídico se han creado mecanismos de control, como la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta (1991) que surge del Protocolo I de 1977, "(...) este organismo tiene funciones de investigación de violaciones del DIH, así como de prestación de buenos oficios para poner fin a las mismas (...) ofrece algunos elementos positivos, como la posibilidad de activarse inmediatamente después de que se cometa la violación sin necesidad de un acuerdo *ad hoc*" (Abril, 2004: 17). Pero uno de los mayores limitantes, como en gran parte de los instrumentos jurídicos

internacionales, es la ratificación de estos, porque sin el reconocimiento de la Comisión por parte de los estados esta no tiene competencia, puesto que estos son los que la activan para actuar. En suma presenta “(...) limitación de sus funciones a indagación y buenos oficios; el hecho de que sus conclusiones, observaciones y sugerencias no se hagan, en principio, públicas; y finalmente, el que no esté prevista su aplicación a conflictos internos.” (Abril, 2004: 17).

Otro mecanismo que regula el cumplimiento del DIH es la Corte Penal Internacional (CPI) que nace en 1998 mediante el Estatuto de Roma, aunque entró en vigor hasta 2002 cuando obtuvo las suficientes ratificaciones. Esta corte investiga y juzga personas que hayan cometido genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y crimen de agresión, impidiendo, de esta manera, la impunidad y mejorando el respeto por el DIH. Pese a que no sanciona directamente las violaciones a la asistencia humanitaria, si hay algunos tipos de crímenes que se vinculan con los desastres frente a los cuales la ayuda humanitaria responde.

Adicionalmente, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos<sup>7</sup> de la ONU, a través de sus resoluciones e informes, son un medio para hacer presión al estado para que cumpla con sus deberes. Frente al primer organismo se pueden distinguir varios niveles de acción que, no obstante, pueden ocurrir en un mismo conflicto:

*(i) llamamiento a las Partes más o menos perentorio para que cumplan sus obligaciones; (ii) otorgamiento de competencias a operaciones de mantenimiento de la paz tendentes a facilitar la prestación de ayuda humanitaria por parte de los distintos actores humanitarios (...) sirven para crear un espacio humanitario que facilita la prestación de la asistencia humanitaria; (iii) protección y escolta de la ayuda, del personal, de los convoyes y de los locales humanitarios, utilizando la fuerza en legítima defensa, en ocasiones frente ataques de las Partes y en ocasiones frente a elementos incontrolados de las fuerzas combatientes o simplemente bandidos, ladrones o población hambrienta; (iv) imposición de la ayuda humanitaria con autorización del uso de la fuerza a Estados o en operaciones de mantenimiento de la paz para hacer efectivo este derecho.(Abril, 2004: 19).*

En este punto es importante tener presente que se necesita la autorización de las partes para intervenir, en otras palabras, las organizaciones internacionales y los actores que van a socorrer deben acordar con aquellos que reciben la ayuda (gobierno o grupos armados que tengan el control territorial) tanto la entrada, como el tránsito y la distribución. Dicha condición se debe al respeto a la no intervención en otros estados, tal y como se menciona en el artículo 2 párrafo 7 de la Carta de las Naciones Unidas “ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la

<sup>7</sup> Es un órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por los Estados partes.

jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.” (Naciones Unidas, s.f), y se ratifica en la Resolución 2131 de la Asamblea General de 1965, declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía.

En suma está el principio de soberanía, pues los estados son independientes e iguales, en el sentido de que “(...) los Estados se determinan libremente sin intervención de terceros estados (...) solamente el derecho internacional puede limitar la acción del Estado (...)” (Odimba, 2012: 81) y en este caso el DIH y DIDH son la base, y facultan a otros actores del sistema internacional a intervenir (normalmente los órganos de la ONU) para mantener la paz, seguridad internacional y preservar la vida de las personas afectadas por cualquier tipo de desastre, flexibilizando de este modo la soberanía de los estados.

Por otra parte, conceder la entrada de la ayuda humanitaria de manera oficial hace que esta sea protegida por el DIH, porque de lo contrario se podrían tildar de clandestina e ilícita, pese a ello, no deberían ser objeto de represión o persecución, pues al final son población y bienes civiles los que han entrado, aunque claramente podrían ser sancionados por esa actuación (Abril, 2004:22), pues la falta de consentimiento podría afectar la neutralidad de la acción; y en caso de tratarse de una ONG al ser un actor privado puede significar la vulneración del derecho interno del estado al que se entra (Abrisketa, s.f). Por ende, el estado receptor debe permitir las condiciones necesarias para proporcionar la ayuda humanitaria, ya que esta es prioritaria para contrarrestar los efectos del desastre y de este modo se puede cumplir el derecho internacional público.

Lo expuesto no ocurre naturalmente en todas las circunstancias, porque por ejemplo, en aquellos casos en los que las partes involucradas y especialmente el estado no deja ingresar la asistencia humanitaria o en los estados fallidos, donde no existe un gobierno central, sino que las ONG deben negociar con cada bando donde están presentes, retrasa la inmediatez de la respuesta implicando una amenaza para las víctimas, ya que dependen de ella para sobrevivir. No obstante, el CICR considera que el debate sobre el derecho de injerencia es de carácter político e involucrarse en el puede comprometer el trabajo humanitario que hacen, así que se podría sostener que estos se sujetan fielmente a los instrumentos jurídicos. Por eso, cuando un estado no permite el ingreso, la comunidad internacional ha logrado intervenir basándose en el derecho de injerencia por motivos humanitarios, es decir,

intervenir sin el consentimiento del estado obteniendo el respaldo del Consejo de Seguridad, con el propósito de proteger a los civiles ante una violación masiva de sus derechos humanos, emergencia causada por una guerra civil, hambruna o genocidio, etc. (Odimba, 2012:86). Incluso intervenir mediante la fuerza armada o actuando por medio de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, en caso de ser necesario.

Respaldando lo planteado, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado dos resoluciones que dan paso a las organizaciones humanitarias para atender a las víctimas y solucionar situaciones complejas, respetando siempre los derechos humanos y los principios de la ayuda humanitaria, estas son: 43/131 (1988) y 45/100 (1990) asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencias similares. El fin de estas resoluciones fue crear corredores de socorro para la distribución de ayuda, donde la cooperación internacional secunda la reparación y atiende a las víctimas de tales situaciones, porque de lo contrario es una amenaza a la vida humana y atenta contra la dignidad humana. Demostrando una vez el amoldamiento del término de soberanía e injerencia.

Por otra parte, en 1991 el Consejo de Delegados de la Cruz Roja y la Media Luna Roja solicitó a la Federación Internacional de Sociedades la elaboración de un manual concerniente a la manera de atender ante cualquier emergencia humanitaria. Como resultado, la Federación, el Comité Internacional de la Cruz Roja, y el Comité Directivo de Respuesta Humanitaria (es una red de ONGs de carácter humanitario), elaboraron el Código de Conducta (de carácter voluntario) que fue admitido en 1994 y tiene como meta defender la independencia, eficacia y resultados de las ONG en las intervenciones. Tal documento implanta unos estándares comunes a partir de los diez principios<sup>8</sup> planteados, y además contiene recomendaciones para los estados afectados, los gobiernos donantes y organizaciones intergubernamentales (IFRC, s.f).

---

<sup>8</sup> Los principios o normas de conducta son:

1. Lo primero es el deber humanitario.
2. La ayuda prestada no está condicionada por la raza, el credo o la nacionalidad de los beneficiarios ni ninguna otra distinción de índole adversa. El orden de prioridad de la asistencia se establece únicamente en función de las necesidades.
3. La ayuda no se utilizará para favorecer una determinada opinión política o religioso.
4. Nos empeñaremos en no actuar como instrumentos de la política exterior gubernamental.
5. Respetaremos la cultura y las costumbres locales.
6. Trataremos de fomentar la capacidad para hacer frente a catástrofes utilizando las aptitudes y los medios disponibles a nivel local.
7. Se buscará la forma de hacer participar a los beneficiarios de programas en la administración de la ayuda de socorro.
8. La ayuda de socorro tendrá por finalidad satisfacer las necesidades básicas y, además, tratar de reducir en el futuro la vulnerabilidad ante los desastres.
9. Somos responsables ante aquellos a quienes tratamos de ayudar y ante las personas o las instituciones de las que aceptamos recursos.
10. En nuestras actividades de información, publicidad y propaganda, reconoceremos a las víctimas de desastres como seres humanos dignos y no como objetos que inspiran compasión.

Finalmente, se debe tener presente otra iniciativa que regula la respuesta humanitaria, como es el Manual Esfera (1997), el cual, emerge de un grupo de ONGs del campo humanitario junto con el Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Este proyecto está destinado a estos actores exclusivamente, para que mejoren la asistencia humanitaria y rindan cuenta de las acciones. No obstante, algunos gobiernos, donantes, sector privado y militares lo están empleando para conducir sus actividades en terreno durante una crisis (Asociación Esfera, 2018). Dicho Manual se sustenta en los fundamentos jurídicos y éticos del humanitarismo, en la primera Cumbre Humanitaria Mundial de 2016, y en la Agenda 2030. Y está dividido en los siguientes apartados: la carta humanitaria, los principios de protección, la norma humanitaria esencial; y de manera técnica trata el abastecimiento de agua, saneamiento y promoción de la higiene (WASH), seguridad alimentaria y nutrición, alojamiento y asentamiento, y salud.

En síntesis, la ayuda humanitaria tiene un gran abanico de instrumentos jurídicos y mecanismos de control que contribuyen a la respuesta responsable a favor de las víctimas, siempre deseando una pronta recuperación para que la población pueda restaurar su vida con dignidad, en un entorno seguro para el goce de sus derechos.

#### **1.4. Retos de la ayuda humanitaria**

En todas las labores hay desafíos, en este campo “las crisis humanitarias del siglo XXI han tenido como escenario regiones o países con altos índices de pobreza y desigualdad, precarias condiciones de acceso a servicios públicos y, sobre todo, poca capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia social (...)” (OXFAM Intermón, s.f), dejando a varias comunidades atrás, sin que sus derechos se vean protegidos ni se observe un desarrollo pleno.

Adicionalmente, la intervención por razones humanitarias se sigue cuestionando, dado que, suele provocar cambios que internamente pueden ser considerados negativos, especialmente si tienen consecuencias en la política del país, mientras que, “el principio de no intervención es muy discutible, por que no es fácil determinar y sobre todo delimitar el criterio jurídico y el criterio político, para su campo de aplicación” (Odimba, 2012:82). Dicha situación podría verse en casos de desastres provocados por el hombre, como son los conflictos armados, ya que entran diversos intereses (políticos, económicos) en juego, mientras que en los desastres naturales el apoyo internacional no suele ser controversial, pues no es frecuente que haya un choque de poder.

Entonces, el principio de soberanía sigue siendo un desafío en algunos casos, lo que conlleva a una gran amenaza a la asistencia humanitaria, como se reflejó en el inciso anterior. Para superar estos aspectos es clave el papel de la comunidad internacional, en el caso de las Naciones Unidas puede autorizar a través del Consejo de Seguridad la intervención en caso de existir una amenaza a la paz y seguridad internacional, y desde el tercer sector y las organizaciones intergubernamentales, se puede hacer seguimiento, supervisión, denuncia, e incluso se puede acudir a los mecanismos del sistema de derecho internacional, ya sean convencionales o extraconvencionales.

En principio los mecanismos antes expuestos parecen la solución para demandar a los estados y así exigir que cumplan con su deber, no obstante, esto es un proceso que implica tiempo y requiere de una serie de requisitos, pues en los convencionales se solicita el agotamiento de los recursos internos, en los extraconvencionales no necesariamente, aunque se necesita que el estado autorice la investigación de los hechos.

A pesar de esto, es un avance jurídico, ya que los informes de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, dan paso a la presión política a aquellos estados que están incumpliendo sus obligaciones, conduciendo a un llamado a estos países para que permitan el derecho a la asistencia humanitaria, es decir “el derecho de las víctimas de conflictos armados y otros desastres a solicitar y recibir asistencia y protección con el fin de satisfacer sus necesidades inmediatas si no son capaces de hacerlo por sí mismos” (Abrisketa, s.f). Sin embargo, las recomendaciones emitidas por este órgano no son de estricto cumplimiento por los estados, sino que quedan en forma de observaciones finales, por lo tanto, la garantía de los derechos de las personas se queda en gran parte a disposición de la voluntad política; en suma no parecen tener efectividad cuando las transgresiones las hace un actor no gubernamental, debido a que sus estrategias militares dificultan el control y seguimiento (Abril, 2004:15).

Otros retos en este trabajo son las disputas políticas, la retención o negociación con los bienes de asistencia humanitaria (por el estado o grupos armados), la coordinación sobre el terreno, la protección de los civiles, la evaluación de las necesidades y la insuficiente profesionalización, “(...) debido en parte a la alta rotación del personal humanitario expatriado, con frecuencia joven, escasamente formado y con poca estabilidad laboral (...)” (Abrisketa et al., s.f).

Asimismo hay un coste económico, en el sentido de que los recursos de los organismos humanitarios depende de subvenciones o donaciones tanto del sector público como privado, y son aportaciones que a largo plazo pueden no ser estables, porque se pueden ver afectados

por una crisis económica o por un cambio de interés del donante. A su vez, las organizaciones pueden verse involucradas en un sistema competitivo, por lo cual estas deben diversificar el origen de sus recursos y por ejemplo hacer campañas para programas en concreto. Por si fuera poco, existe un coste social, esto hace referencia al gran número de personas que necesitan de la asistencia humanitaria para su día a día. En 2019 ACNUR estimaba que un poco más de 70 millones de personas tuvieron que dejar sus hogares y depender de la ayuda humanitaria para sobrevivir.

Finalmente, otro dilema de la ayuda humanitaria es la protección del personal humanitario; se debe señalar que los trabajadores de este campo enfrentan retos en cada uno de los lugares a los que llegan, por ello es habitual que realicen un trabajo de diplomacia paralela con diversos actores (entes estatales, sociedad civil, otras agentes humanitarios, etc.), esto no solo permite realizar el trabajo, sino también puede conducir a una red de apoyo en momentos peligrosos. Dicho aspecto es importante para incrementar la seguridad del personal, así como el entrenamiento del equipo en caso de amenazas, pues lamentablemente en 2019 se estimó que 483 trabajadores humanitarios fueron atacados, perdiendo la vida 125 de ellos; adicionalmente, la OMS denunció 1.009 ataques contra su personal e instalaciones, donde 199 fallecieron. Pese a ello, en ese mismo año casi 29 millones de menores fueron vacunados a nivel global contra el sarampión, 32 millones de personas tuvieron acceso a agua potable, entre otros datos positivos (Naciones Unidas, 2019). Así que en medio de estos retos también hay resultados positivos a nivel global, convirtiéndose la ayuda humanitaria en una herramienta esencial para toda la población que sufre algún tipo de desplazamiento y en un instrumento que soporta la cooperación internacional para el desarrollo.

## 2. POLITIZACIÓN DE LA AYUDA HUMANITARIA

De acuerdo con los principios humanitarios y las normas del derecho internacional se da por sentado que la ayuda humanitaria está separada de la política, sin embargo “la legitimidad política no solo la buscan los gobiernos y sus contendientes, sino también las propias agencias humanitarias (...)” (Hilhorst et al., 2010: 1119), frente a sus donantes y el público en general, convirtiéndose el discurso en su mejor mecanismo para posicionarse en el sistema, aunque esto puede llevar a la instrumentalización de la ayuda humanitaria y a que se silencien algunas crisis al no ser de interés para la comunidad internacional, abandonando de este modo la esencia del humanitarismo.

La ayuda humanitaria tiene múltiples frentes, es decir que, aparte de ser una acción percibida como solidaria donde los organismos humanitarios auxilian a aquellos que se han visto afectados, por ejemplo, por un desplazamiento, también puede verse como una herramienta de política exterior, e incluso los organismos humanitarios pueden llegar a ser acusados de asistencialismo. Dichas caras de la ayuda suelen entrelazarse y reforzarse entre ellas, ya que la atención, protección de los derechos humanos, rehabilitación, desarrollo, y construcción de la paz hacen parte del discurso de los países donantes y del tercer sector. Por lo tanto, “las realidades y los resultados de la ayuda dependen de cómo los actores a lo largo y alrededor de la cadena de ayuda—representantes de donantes, oficinas centrales, personal de campo, receptores de ayuda y actores circundantes—interpretan el contexto, las necesidades, su propio rol y entre ellos.” (Hilhorst et al., 2010: 1120).

Es importante tener presente que esta politización se incrementó con el ataque del 11-S de 2001, puesto que Estados Unidos, junto con sus aliados, inició una campaña contra el terrorismo que condujo a un proceso de securitización<sup>9</sup> de la política internacional incumbiendo en el humanitarismo, dado que se extendieron los ataques al personal humanitario y a la población civil, y se transgredió el DIH y el DIDH (Ruiz-Giménez, 2017: 178), como se evidenció en Afganistán e Irak. Por ende, el discurso hegemónico ajusta en muchos casos la “agenda humanitaria”, lo cual demuestra la inequidad e injusticia en el sistema internacional, donde se continúa con el juego de suma cero y el poder blando para perseguir intereses y expandir la zona de influencia. Aunque, claramente esto no se aplica en

---

<sup>9</sup> La teoría de la securitización en relaciones internacionales hace referencia a que determinados problemas (migración, movimiento de tropas, degradación del medio ambiente) pueden construirse socialmente (por medio del discurso) como una amenaza y deben tratarse con urgencia. Entonces, las cuestiones políticas se constituyen como asuntos de seguridad extrema, si la existencia y seguridad nacional del estado se ve en peligro.

todos los casos, pues hay estados que donan de forma desinteresada a los organismos humanitarios y cada vez se diversifican más las subvenciones en esta materia, dando lugar al cumplimiento de los principios humanitarios.

### **2.1. Estados donantes**

El estado tiene varios roles en el ámbito humanitario, tales como: proveedor o receptor de bienes y servicios, diplomático o donante. En cuanto a la política exterior de este actor se determina por diversos factores, seguridad, comercio, reconocimiento o poder regional y/o global, por lo tanto, al financiar la ayuda humanitaria consigue promover sus intereses en relación con otros estados y además beneficia su imagen en el escenario internacional. Como resultado, entre 2006 y 2015, los donantes no miembros del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) triplicaron su financiamiento para asistencia humanitaria en un 12% (El Taraboulsi-McCarthy et al., 2016:1).

A pesar de ello, las necesidades y los recursos para la ayuda humanitaria no son equiparables, dejando a varias comunidades sin asistencia y protección adecuada. De hecho, durante el 2019 la financiación de la ayuda humanitaria disminuyó 1.600 millones USD, alcanzando 29.600 millones USD para atender alrededor de 168 millones de personas que requieren asistencia humanitaria (IECAH et al., 2020). Este recorte se puede deber a un cambio en la estrategia de política exterior de los grandes donantes, ya sea porque las crisis actuales no representan una amenaza para su seguridad, no son un objetivo político, no hay intereses económicos, o simplemente no tienen lazos históricos, culturales o religiosos con el país afectado, perjudicando directamente a las víctimas de los desplazamientos.

Con la pandemia de la COVID-19 la agenda internacional se transformó al ser una crisis sanitaria, económica y social global, e incluso política. Esta situación determinó el panorama humanitario y la manera de actuar de los actores implicados, de forma que los agentes humanitarios tuvieron que adaptarse para asistir a las personas afligidas por la pandemia. No obstante, algunos servicios esenciales se han reducido o incluso algunos proyectos han quedado suspendidos. Sin embargo, los estados han canalizado su donación por medio de organizaciones multilaterales y ONGs, para cubrir el llamado de 40.200 millones de USD, para atender las necesidades provocadas por la pandemia, pero hasta septiembre de 2020 se había cubierto el 28.3%, es decir 11.400 USD (IECAH et al., 2020), lo cual refleja la falta de voluntad

política, el cortoplacismo en las respuestas y la gran interdependencia en la cual se encuentra el sistema internacional.

Se puede observar que la acción humanitaria influye en la política exterior o en otras palabras, podría verse como una herramienta de la política estatal, lo cual, supedita a los organismos humanitarios, ya que gran parte de las donaciones son públicas, pero también someten a la comunidad beneficiaria. Por lo tanto, los estados donantes en términos generales no actúan de manera solidaria o están alineados con los principios humanitarios. Aunque, los estados propensos a desastres están motivados a invertir y socorrer por un sentimiento de empatía con poblaciones que pasan situaciones similares (El Taraboulsi-McCarthy et al., 2016:7), como podría ser, por ejemplo, el caso de Japón.

## 2.2. Estados receptores

El estado es responsable del bienestar y protección de todas las personas en su territorio, de investigar las denuncias de violaciones del DIH y del DIDH y proceder judicialmente ante los responsables, así como de asegurar que sus fuerzas armadas cumplan con el DIH. Por lo cual, el gobierno es el primero en responder ante cualquier desplazamiento, dado que tiene la obligación de “(...) abastecer a su propia población en situaciones de emergencia, o, en el marco de los conflictos internos, el deber de cooperar con los actores humanitarios y el deber de proteger los convoyes (...)” (Abril, 2004:2), con el propósito de prevenir sufrimientos innecesarios, garantizar los derechos humanos, asegurar a la población y restaurar la comunidad.

En aquellos casos en que los estados no tienen capacidad suficiente para abordar las necesidades de los individuos, estos deben acceder a la ayuda de terceros actores y hacer lo posible para que esto no se vea frustrado, por lo cual “... (i) los Estados afectados deben autorizar la entrada y el tránsito de socorros destinados a la población civil que los necesita; (ii) las Partes afectadas no pueden obstaculizar directa o indirectamente la entrada, el tránsito y la distribución de los socorros; (iii) las Partes afectadas deben facilitar al máximo el rápido transporte de los socorros y facilitar y ayudar en las labores de los actores humanitarios; (iv) las Partes afectadas van a garantizar la seguridad de los socorros y los socorristas.” (Abril, 2004:7), de este modo se da una respuesta efectiva sin que ninguna víctima quede abandonada garantizando sus derechos.

Sin embargo, los estados pueden considerar esta acción como una injerencia en asuntos internos e inferir que dicha ayuda no es neutral o independiente y podrían negar el acceso de las organizaciones humanitarias, por ejemplo, “(...) cuando se teme que los suministros puedan ser desviados, que el enemigo se beneficiará de ellos, o que su control será ineficaz.” (Abrisketa, s.f), tales supuestos son visibles cuando se trata de un conflicto armado, ya que el gobierno desconfía de los agentes humanitarios y de su labor en el terreno donde no tiene control. Aunque, tal argumento no es suficiente para obstaculizar la entrada, pues “(...) la soberanía en el sentido de un gobierno responsable se pierde y la comunidad internacional se vería obligada a proporcionar protección y asistencia.” (Luopajarvi, 2003:684), para salvar vidas, cumpliendo con los principios humanitarios. De lo contrario, el estado estaría violando el DIH y el DIDH, pues el negar o limitar el acceso a la comida, a la salud, al agua u otro bien necesario quebranta el derecho a la vida, a una vida digna, entre otros derechos fundamentales.

Como consecuencia la Organización de las Naciones Unidas expresa lo siguiente:

*Cada gobierno tiene la responsabilidad y la autoridad para satisfacer las necesidades de su sociedad. Los gobiernos pueden aceptar o solicitar la asistencia de otros Estados u organizaciones, pero ésta no puede ser impuesta a menos que la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas coincida en que la naturaleza de la situación amerita la imposición de la asistencia humanitaria. Sin importar las intenciones, el envío de ayuda a otro país sin previa solicitud o invitación puede ser considerado un acto de fuerza similar a una invasión y una violación a los convenios internacionales. En consecuencia, la asistencia internacional se da en apoyo a las autoridades nacionales y mediante solicitud, sin importar el deseo de respuesta inmediata por parte de las organizaciones internacionales. (OCHA, 2013:6).*

Ante tal premisa existe un argumento por parte del estado receptor, específicamente hacia la asistencia impuesta por el Consejo de Seguridad (dominado por 5 estados: EE.UU., Rusia, China Francia y Reino Unido), ya que para el gobierno es una intervención que transgrede su soberanía y pone en juego su seguridad, a pesar de que, desde el derecho internacional esta actuación se justifica en casos concretos como ya se ha mencionado en el primer apartado. En suma, algunas misiones de la ONU han utilizado la violación de derechos humanos como pretexto, e incluso se han percibido objetivos o intereses de política exterior en dicha participación y “(...) algunas intervenciones han dejado la situación peor de como se encontraba antes, tal como lo demuestran los casos de Somalia, Afganistán [1980–1992] y el occidente de África.” (Odimba, 2012:83), entre otras operaciones de paz.

Todo ello refuerza el razonamiento del estado afectado y hace dudar sobre el accionar de las organizaciones intergubernamentales, al poner en riesgo la vida de civiles con la intervención militar. A raíz de esto, se ha llegado a sostener que “(...) aumenta la importancia de los actores no estatales humanitarios<sup>10</sup> como una forma alternativa o adicional de agencia para perseguir metas solidarias.” (O’Hagan, 2013:125), no obstante, se ha criticado que gran parte de estos actores tienen una base en las tradiciones liberales occidentales, y a su vez, se adaptan a los intereses de los actores poderosos para obtener fondos.

A pesar de lo expuesto, el estado receptor tiene dos formas de actuar para que no viole el derecho internacional, por un lado, está obligado a suministrar los bienes y servicios a la población que ha quedado damnificada y defender sus derechos humanos; por otra parte, en caso de que no tenga los recursos para responder ante la crisis, el gobierno deberá aprobar que terceros actores abastezcan a la población para que esta pueda sobrevivir. Aunque, cualquiera de las vías es difícil para el gobierno, en el sentido de que, estos no proceden con los principios humanitarios –en concreto neutralidad e independencia– sobre todo si se está en medio de un conflicto o de una emergencia compleja donde la política o la fuerza militar esta comprometida, por lo cual, podrían dejar por fuera algunos grupos (minorías étnicas, religiosas u opositores); en este caso, las ONG serían las que cubren las necesidades de estos colectivos, cumpliendo el estado con su responsabilidad, dado que “(...) los estados también son responsables ante su propia gente de la coordinación de las actividades de socorro realizadas en su territorio y de la calidad de la asistencia humanitaria proporcionada por agencias externas.” (Ford, 2003), pero esto no exime al estado de su responsabilidad y menos si responde de manera discriminatoria con la población perjudicada.

### **2.3. Fuerzas beligerantes no gubernamentales**

Durante un conflicto armado puede haber varios grupos armados no gubernamentales involucrados, algunos de estos tienen control territorial y población civil bajo su poder con grandes necesidades por cubrir. En este contexto, los organismos humanitarios son esenciales, y en tales circunstancias no se requiere la autorización del estado si se puede acceder por mar o directamente desde otro país, es decir, no cruzar por áreas controladas por el gobierno (Luopajarvi, 2003:689), para no infringir el principio de soberanía y poder cumplir con el DIH y el DIDH asistiendo a las víctimas.

---

<sup>10</sup> Actores no estatales humanitarios incluye al CICR y la Federación Internacional, ONG nacionales e internacionales, organizaciones y redes transnacionales.

Sin embargo, en algunos casos se ha podido evidenciar que la ayuda humanitaria que entra a zonas controladas por milicias se queda en manos de los combatientes y la emplean como arma de guerra siendo esto un abuso del DIH. En otras palabras, los bienes humanitarios se convierten en un medio para negociar o intercambiar no solo con la población damnificada, sino con otros grupos armados, lo cual recrudece el conflicto y la respuesta a la crisis.

Por ejemplo, el conflicto armado en Yemen ha sido titulado como la peor crisis a nivel mundial, dado que el 80% de su población necesita asistencia humanitaria para sobrevivir (IECAH et al., 2020). No obstante, se ha reportado que las milicias han robado la ayuda que entra al país y posteriormente la venden en el mercado negro o la desvían para uso personal, igualmente han obstaculizado las vías de acceso (puertos, carreteras), y aparte la milicia hutíe ha controlado la cantidad de ayuda que ingresa, dificultando la asistencia y especialmente la entrega de alimentos (Cherry, s.f); entonces el problema no se centra en la falta de recursos o bloqueos, sino también en la usurpación y corrupción en la distribución de la ayuda humanitaria.

En síntesis, el ingreso de ayuda humanitaria se puede convertir en un “(...) dilema de las <<manos sucias>>, derivado de la necesidad de negociar el acceso a las <<víctimas>> con quienes perpetran el <<sufrimiento>> que quieren aliviar (...)” (Ruiz-Giménez, 2017:180). Los agentes humanitarios deben en estos casos, mediar de manera paralela con diversos actores, para que estos cooperen y así logren su misión: suministrar bienes y servicios a la población civil y promover sus derechos humanos.

#### **2.4. Organismos humanitarios**

Los agentes humanitarios comparten valores y responsabilidades (brindar asistencia, proteger a las personas, impulsar los derechos humanos), por lo cual ofrecen su trabajo para apoyar a las personas que han sido desplazadas (emergencias naturales o desastres provocados por el hombre). Los organismos humanitarios (entidades de las Naciones Unidas, el CICR, ONGs) al respaldarse en los principios humanitarios crean una base para construir confianza y aceptación con todas las partes involucradas (O’Hagan, 2013:123), es decir que estos principios legitiman a los organismos humanitarios en el sistema internacional.

De acuerdo con la resolución 46/182 de la Asamblea General de la ONU, esta organización tiene un papel central y singular que desempeñar en la tarea de proporcionar liderazgo y

coordinar los esfuerzos de la comunidad internacional, con el fin de respaldar a los países afectados. Por ello, en caso de que un estado solicite apoyo atenderán la solicitud de asistencia e invitan a que faciliten la labor de los organismos humanitarios, de tal modo que se fortalezca la respuesta y la cooperación internacional.

Los organismos humanitarios intervienen con la meta de aliviar el sufrimiento de todos los individuos que no pueden afrontar las consecuencias de una catástrofe, pues la devastación debe moderarse en cualquier parte del mundo (CICR et al., s.f: 3), además, porque el objetivo de la asistencia humanitaria es apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales para proteger y promover los derechos de las personas, con la ilusión de que puedan continuar con su desarrollo.

Al definir la cooperación como un elemento fundamental de su accionar estas entidades suelen trabajar en red -con estados, organismos intergubernamentales, ONG locales e internacionales, instituciones etc.- para no duplicar esfuerzos, por eso coordinar la asistencia ya sea a nivel nacional o internacional es necesaria. Ahora bien, para compaginar la labor de cada actor primero se debe investigar y corroborar las necesidades de la población; posteriormente conciliar las medidas de control, en el sentido de que los estados avalen la intervención; y finalmente se debe vigilar el destino de la ayuda, en otras palabras, asegurarse que se de entrega a la población vulnerable y de manera imparcial.

Como se ha manifestado, los estados pueden negar y no solicitar ayuda a terceros, pero no por ello los organismos humanitarios van a pasar por alto la situación, por lo cual, los agentes humanitarios median con el gobierno para poder ingresar al terreno devastado y socorrer a las personas damnificadas, y en caso de no llegar a un acuerdo, "(...) los vuelos de socorro en aviones de transporte desarmados no constituyen un uso de la fuerza, sino una simple violación de la frontera y pueden incluso estar justificados teniendo en cuenta la conducta ilegal previa" (Luopajarvi, 2003:704), es decir, la no autorización por parte del estado que incumple con esta actitud el DIH y el DIDH.

Asimismo, estos agentes humanitarios dialogan con todas las partes implicadas, para garantizar un acceso seguro al socorro y a los trabajadores humanitarios, e igualmente para hacer frente a amenazas de paz y seguridad. Al basarse su actuación en la neutralidad la intervención de estos organismos es idónea para fomentar "(...) la aplicación del DIH por las Partes, que tenga acceso directo a las víctimas y a las autoridades en cuyo poder se encuentran éstas, que puede ayudar en las labores asistenciales y que sea, en definitiva, un mandatario de la comunidad internacional para hacer cumplir el derecho, con facultades de

iniciativa, visita, mediación, buenos oficios y asistencia, entre otras (...)" (Abril, 2004:16). La diplomacia se convierte de esta forma en una herramienta útil para la estabilidad y la paz, no obstante, esto no implica que siempre sea posible llegar a un acuerdo con los estados.

A pesar de esta labor, los organismos humanitarios deben confrontar su misión con los intereses de los donantes (que en gran parte son estados occidentales), del estado receptor y demás actores en el escenario, situación que refleja, por un lado, la politización e interdependencia generada por el propio sistema internacional y, por otra parte, la relación ambivalente de las organizaciones con los estados (donantes y receptores), quienes son, a su vez, los causantes de las emergencias y al mismo tiempo, los que crean las normas humanitarias y financian y facilitan su actividad (Ruiz-Giménez, 2017:180), lo cual podría ser un poco paradójico.

Por ello, se ha cuestionado la autonomía de estas organizaciones, que pueden llegar a comprometer la manera en abordar las necesidades de las personas, no solo por temas de recursos, sino también por legitimidad. En ocasiones, "(...) la construcción de la paz se considera como promover los intereses de las élites depredadoras locales e internacionales en lugar de las necesidades de las poblaciones locales (...) esta percepción se intensifica cuando los actores no estatales humanitarios son fundadas, o trabajan en asociación con beligerantes en zonas de conflicto" (O'Hagan, 2013:132). Como respuesta, los actores humanitarios tratan de diversificar sus recursos en búsqueda de independencia que les permita proteger los principios humanitarios, pero esto ha generado, a su vez, que las grandes organizaciones se fortalezcan, legitimen y tengan poder, dejando atrás a las pequeñas, especialmente a las locales, lo cual es un fallo en el sistema, puesto que estas conocen el terreno y, por ende, las carencias de la población.

Finalmente, la ayuda de estos organismos humanitarios se ha considerado asistencialista en algunos contextos, dado que se ha creado dependencia por parte de los estados receptores y no se ha fomentado el desarrollo de la comunidad, hecho que es evidente en los campos de refugiados que en principio son temporales, pero que se pueden convertir en complejos casi fijos, como el campo de Kakuma en Kenia que pervive desde 1992 y se considera el más grande a nivel mundial (ACNUR, 2017). Sin embargo, en estas circunstancias la dependencia es por falta de garantías estatales, en otras palabras, suelen ser estados pobres sumergidos en conflictos sin resolver, lo que obliga a una cooperación de carácter eminentemente asistencial por parte de los organismos humanitarios, ya que es el único medio para proteger a los damnificados.

Para evitar esta condición, se debería modificar el enfoque de intervención por uno fundamentado en relaciones estratégicas que fortalezca las instituciones y el manejo de recursos (Ripoll et al., 2015:59), uno que sea más amplio para que no se quede en salvar vidas, pero deje a estas personas vulnerables en un futuro. Es importante, en consecuencia, que la ayuda humanitaria esté acompañada de programas de desarrollo definidos por el diseño de un proyecto que evalúe las necesidades, habilidades y capacidades de la población local, con el propósito de fomentar el empoderamiento y resiliencia de la comunidad beneficiaria. No obstante, en determinados casos, el estado receptor es débil, no hay estabilidad política, económica, ni seguridad, existen grados altos de corrupción y, por más que reciba asistencia, no se percibe el desarrollo. En ocasiones, además, hay una multiplicidad de agentes humanitarios en el terreno que conduce a superposición e inestabilidad de los programas. La ayuda humanitaria junto con los actores implicados aún tienen obstáculos por resolver.

### 3. ESTUDIO DE CASO: LA MINORÍA ROHINGYA EN MYANMAR

En los últimos años las emergencias humanitarias se han dilatado, muchas de ellas quedando como crisis olvidadas, como es el caso de la persecución de la minoría rohingya en Myanmar. Con el propósito de no dejar de lado estos sucesos y discutir el papel de la ayuda humanitaria, esta sección examinará dicha catástrofe humanitaria partiendo del contexto del país como de esta minoría, seguido a ello se evaluará la emergencia humanitaria y finalmente se analizará el incumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

#### 3.1. Breve historia del país

El territorio que hoy se conoce como República de la Unión de Myanmar fue de interés para el Reino Unido por su posición estratégica y riquezas naturales (madera, arroz, caucho, jade, petróleo), como consecuencia, esta zona se convirtió en una colonia británica desde 1824. La búsqueda de la independencia inicia durante la segunda guerra mundial bajo el liderazgo de Aung San –padre de Aung San Suu Kyi, Premio Nobel de la Paz–, el cual emprendió una campaña militar con apoyo japonés; sin embargo, el país nipón impuso un gobierno en 1942. En 1945 las fuerzas nacionalistas se rebelan contra este, mientras que los británicos intentaron su reconquista, pero finalmente los nacionalistas alcanzan la victoria, aunque, Aung San y su gabinete fueron asesinados, por lo cual, Thakin Nu, otro independentista, constituyó un nuevo gobierno y se redactó una constitución en 1948 convirtiéndose este país en una república soberana e independiente (Llandres, 2016:648; Aung et al., s.f).

No obstante, la independencia no trajo estabilidad ni paz, pues el choque entre las diversas etnias y religiones se hizo más visible, afectando a la consolidación de la democracia. Es importante tener presente que este país se caracteriza por su diversidad étnica, religiosa y lingüística. Gran parte de la población pertenece a la etnia bamar (68%), le sigue shan (9%), karen (7%), rakhine (4%), chin (3%), entre otros; en cuanto a religión predomina el budismo (88%), en menor medida hay cristianos (6.2%), musulmanes (4.3%), etc.; y a pesar de que el birmano es el idioma oficial, cada minoría usa su propia lengua (CIA, 2021).

La etnia dominante vive “(...) a lo largo del valle del Irrawady que es la espina dorsal del país no solo geográficamente sino también económicamente al ser una vía importante de transporte de mercancías y de cultivo del arroz (...) mientras que los diferentes grupos étnicos controlan la periferia del país.” (Llandres, 2016:642). Dicha fragmentación viene

desde la colonia, pues los británicos dividieron administrativamente el territorio quedando: Birmania Ministerial (Alta y Baja Birmania) que comprendía a la población bamar y alrededor se instauró las áreas fronterizas que agrupaba a los demás grupos étnicos; cabe mencionar que la primera zona obtuvo más inversión, y por ello, el desarrollo no fue equitativo (Llandres, 2016:646).

Debido a la inestabilidad e inseguridad que estaba atravesando el país a raíz del levantamiento comunista en el sur, las manifestaciones de la etnia karen, y otros choques de poder entre las minorías étnicas, el Tatmadaw (las fuerzas armadas) da un golpe de estado en 1962 para evitar la desintegración del país, quedando en el poder el general Ne Win, el cual impulsó a Birmania al socialismo; sin embargo, esta planificación y aislamiento económico fracasó en los años 80 dejando al país sumido en pobreza, motivo que estimuló el levantamiento a favor de la democracia, por lo cual en 1988 se desploma el régimen de Win tomando poder el Consejo de Estado para la Restauración de la Ley y el Orden (SLORC por sus siglas en inglés) (Stokke et al., 2018:3; Llandres, 2016:652).

En 1989 el Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (antigua junta militar SLORC que estuvo en el poder de 1988 a 2010) cambió el nombre de Unión de Birmania a Unión de Myanmar, con el fin de distanciarse del pasado colonial y acomodarse a sus raíces históricas, pero para los grupos opositores el cambio es ilegítimo y algunos grupos étnicos consideran esto excluyente, puesto que *myanma* hace referencia solamente a la zona donde viven los birmanos (Llandres, 2016:644; Aung et al., s.f). Este suceso revela el choque étnico dentro del país y la división nacional; a raíz de esto algunos estados y organizaciones internacionales utilizan Birmania y otros aceptaron Myanmar como nombre oficial tras la implantación de la democracia en 2011.

El camino a la democracia estuvo cargado de protestas, como, por ejemplo, la revolución de azafrán que fue encabezada por monjes budistas en 2007, aunque fue reprimida violentamente. Tras varios sucesos de violación de derechos humanos la dictadura militar inició un proceso de apertura en 2010 y celebró elecciones generales obteniendo la mayoría de votos la Liga Nacional para la Democracia (LND); sin embargo, los militares encarcelaron a su líder Aung San Suu Kyi, y al final quedó en el poder el Partido de la Unión, la Solidaridad y el Desarrollo (USDP por sus siglas en inglés), el cual realizó algunas reformas económicas y políticas a favor de la democracia (Stokke et al., 2018:4). En 2015 se celebraron elecciones legislativas obteniendo la victoria el partido LND, formando gobierno con Htin Kyaw, primer presidente no militar desde el golpe de estado, y con Aung San Suu Kyi quien fue nombrada como Consejera de Estado desde entonces.

No obstante, esto no indica que el Tatmadaw se aleje del poder, de hecho “(...) la institución militar se guarda una serie de competencias que le garantizan una presencia decisiva en los diferentes procesos políticos y una supervisión sobre las medidas que el nuevo gobierno pueda tomar, especialmente aquellas dedicadas a buscar responsabilidades por las violaciones de derechos humanos que han tenido lugar en Myanmar durante el conflicto.” (Llandres, 2016: 652). Esta influencia militar limita la capacidad del gobierno y debilita la democracia que se intenta instaurar en el país, ya que actúa de manera prácticamente independiente al gobierno civil y obstaculiza la investigación y exigencia de responsabilidades jurídicas por delitos contra la humanidad.

En los últimos años los enfrentamientos entre las fuerzas armadas y organizaciones étnicas armadas de los estados del norte del país como Rakhine, Chin, Shan, Kachin y Kayin, no han cesado y por ello el Secretario General de la ONU, solicitó un alto al fuego, pero el Tatmadaw en 2020 emprendió una operación de limpieza en Rathedaung, dejando a miles de civiles desplazados (Human Rights Council, 2020:2), violando el DIH y el DIDH.

En febrero de este año los militares tumbaron el gobierno de la LND que había ganado las elecciones del 2020, argumentando fraude, aunque también se respaldaron en la Constitución de 2008 al declarar un estado de emergencia nacional. Como resultado, impidieron el acceso a internet, cancelaron los vuelos y detuvieron a líderes civiles, como: la Consejera de Estado, el presidente Win Myint, ministros, políticos de la oposición y activistas (Goldman, 2021). Desde entonces han proliferado las protestas, y también cientos de personas que han perdido la vida, adicionalmente se han registrado incendios en fábricas de origen chino, pues los manifestantes consideran que este país apoya a los militares.

Ante estos hechos, China, vecino y socio comercial, ha pedido que se garantice la seguridad del personal y empresas chinas y se detenga a los responsables (Cordero, 2021), a su vez ha sido prudente en sus declaraciones al sostener que, “esperamos que todas las partes manejen adecuadamente sus diferencias bajo la Constitución y el marco legal para mantener la estabilidad política y social.” (Goldman, 2021). Mientras que la comunidad internacional ha condenado al ejército y solicita la liberación de todos los funcionarios y, por ejemplo, el Consejo Europeo ha impuesto un embargo de armas, sanciones contra los implicados en el golpe militar, todos aquellos que han actuado violentamente contra manifestantes pacíficos y los que han agredido los derechos fundamentales de las minorías étnicas, especialmente la rohingya, entre otras medidas (Consejo Europeo, 2021).

### 3.2. Comunidad Rohingya

Desde la independencia de Myanmar, los rohingyas han sido una minoría étnica y religiosa que ha vivido principalmente en el estado noroccidental de Rakhine, donde también habitan budistas (Guedes, 2016:47). Su historia inicia en el siglo VIII cuando comerciantes árabes musulmanes se asentaron en Arakán (hoy Rakhine), territorio que fue independiente de los reinos birmanos hasta 1784. Posteriormente, hubo algunos choques entre las comunidades, pero durante la colonización británica este problema declinó al haber cierto grado de autonomía local. No obstante, con los nacionalistas birmanos (en la década de los 40) las comunidades se atacaron unas a otras provocando desplazamientos hacia Bangladesh, sin embargo, los británicos prometieron a los musulmanes un área nacional, por lo cual varios regresaron al norte de Arakán, promesa que no cristalizó, y que condujo a que el nuevo gobierno de Birmania considerara ilegal esta migración (Human Rights Watch, s.f).

Como consecuencia, esta comunidad se encuentra en una situación de exclusión e inseguridad en su propio estado, ya que son considerados apátridas, puesto que el país tiene una visión basada en el concepto de “razas nacionales” siendo ciudadanos solo las personas que se establecieron antes de la independencia, idea que se tipificó en la Ley de Ciudadanía de 1982, en la cual se reconoce a determinadas etnias, pero este grupo no fue incluido (Scaramutti, 2020:3). Ante esta medida discriminatoria y violatoria del derecho a la nacionalidad (artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), se ha pronunciado la ONU pidiendo cambios, aunque, no hay indicios de que el gobierno modifique la ley que priva a este grupo de la nacionalidad y hasta que ello no suceda será más difícil para esta minoría reivindicar sus derechos.

Como se puede observar el hostigamiento es histórico, pues “en la década de 1940, cuando la región conquistó su independencia y la élite musulmana abandonó el país todo el peso del racismo cayó sobre las espaldas de la población musulmana más pobre y principalmente negra.” (Guedes, 2016:47). A partir de entonces, esta minoría ha sido tratada como individuos de segunda clase y durante décadas han sido víctima de trato arbitrario, políticas discriminatorias y ataques por parte del Tatmadaw. Por ejemplo, han tenido que huir a Bangladesh en varios momentos porque el ejército los ha desalojado a la fuerza, como en 1977 que se llevó a cabo la operación Rey Dragón que buscaba registrar a los ciudadanos y excluir a los extranjeros –antes de un censo nacional– dejándolos en un estatus de irregularidad, o en 1991 y 1992 alrededor de 250.000 rohingyas huyeron de trabajos forzados, persecución religiosa, torturas y violaciones por parte de las fuerzas armadas (Human Rights Watch, s.f; Médicos Sin Fronteras, 2018).

Adicionalmente, desde 1994 el gobierno no volvió a emitir certificados de nacimientos a esta minoría, por lo tanto no están facultados para acceder a servicios médicos y escolares, y el mercado laboral es limitado; tienen dificultades para practicar su religión y viajar; han sido víctimas de extorsiones, confiscación de tierras, prisiones arbitrarias (Guedes, 2016:50; Human Rights Watch, s.f), entre otras vulneraciones de sus derechos fundamentales que afectan al goce de una vida digna, su desarrollo, la estabilidad y paz en la región.

Todas estas acciones han tenido como propósito la expulsión de los rohingyas, generando emergencias humanitarias en cada desplazamiento, frente a las cuales los organismos humanitarios han suplido las necesidades básicas de la población, estableciendo campamentos para refugiados cerca de la frontera con Bangladesh. No obstante, esta transgresión del DIDH es insostenible, e incluso Bangladesh ha manifestado que es una carga económica y social para el país, por ende, en varias ocasiones ha solicitado a Myanmar la repatriación. De hecho, en 1997 se intentó repatriar a un gran número de personas, pero se terminó en disturbios en los campos de refugiados de Nayapara y Kutupalong, así que se detuvo el proceso (Human Rights Watch, s.f).

Esta situación persiste y gran parte de los rohingyas no desean volver por miedo a ser agredidos y perseguidos, puesto que aún no se les reconoce como ciudadanos quedando desprotegidos y sin garantías del respeto de sus derechos fundamentales y menos este año, después del golpe militar e inestabilidad política que presenta el país. Entonces, Myanmar continúa evadiendo sus obligaciones como actor del sistema internacional, dejando la responsabilidad a su vecino y a los organismos humanitarios que han salvado la vida de miles de rohingyas.

### **3.3. La emergencia humanitaria de 2016**

A finales de 2016 se destruyeron aldeas rohingya en Rakhine, según las imágenes satelitales se identificaron cientos de edificaciones derribadas, ante estos hechos varias organizaciones de derechos humanos reportaron el incidente, pero no se hizo una investigación formal. Posteriormente, se atacaron puestos de policía cerca de la frontera con Bangladesh y los autores se llevaron armas del lugar, sin embargo, no se sabe quien lo ocasionó, de acuerdo al gobierno de Myanmar la responsabilidad es de un grupo armado rohingya. Como resultado, las fuerzas armadas declararon el territorio como zona de operaciones, con el fin de

encontrar las municiones y a los responsables, pero transgredieron los derechos fundamentales de los civiles (Human Rights Watch, 2016).

### ***3.3.1. La entrada en escena del Ejército de Salvación Rohingya y la represión militar***

En 2017 el Ejército de Salvación Rohingya, grupo armado de Rakhine, inició una serie de enfrentamientos contra puestos de fuerzas de seguridad, donde 104 militares perdieron la vida (Ismail et al., 2017). Como secuela, el ejército de Myanmar atacó a la población rohingya, operaciones que coinciden con las de limpieza étnica, dado que estos quemaron poblados enteros, separaron a los hombres de las mujeres, mataron, violaron, bloquearon el acceso a sus tierras de cultivo, entre otros actos ilícitos (Scaramutti, 2020:2; Amnistía Internacional, 2018:3). A raíz de esta violencia los desplazamientos han sido masivos, muchos se han alojado en lugares improvisados como: escuelas, iglesias y monasterios, donde carecen de alimentos adecuados y agua potable, además de estar en constante riesgo con los ataques y minas terrestres (Human Rights Council, 2020:4).

### ***3.3.2. El éxodo rohingya***

Esta persecución ha ocasionado graves violaciones del DIH y del DIDH, tanto así que esta emergencia humanitaria ha sido llamada en ocasiones como el éxodo rohingya, debido a la magnitud, pues se estima que unas 860.000 personas cruzaron al distrito de Cox's Bazar en Bangladesh quedando en 34 campos de refugiados en condiciones precarias y en áreas proclives a desastres naturales (Médicos Sin Fronteras, 2018; OCHA, 2021). Otros intentan llegar a Malasia, Indonesia o Tailandia, para salvar sus vidas. Sin embargo, esta travesía no mejora sus condiciones de vida; por un lado, los campamentos no dan abasto, por lo cual las condiciones de vida no son las adecuadas y tienen más riesgos de enfermarse, y otros quedan en situación irregular; y por otra parte, los estados en términos generales no están dispuestos a acoger a los refugiados, simplemente ayudan a las personas para mitigar sus necesidades sin solucionar el problema, porque el principal responsable (Myanmar) no se sienta a negociar; y por ejemplo, en Tailandia se reportó que "los Rohingyas son interceptados por la Marina y por la policía del país que, de ahí en más, los negocia en el mercado clandestino de tráfico humano. Pero la opción de volver es descartada pues creen que la inseguridad es aún mayor en las localidades de origen." (Guedes, 2016:48).

### ***3.3.3. La intervención de la comunidad internacional***

Ahora bien, la comunidad internacional se ha pronunciado frente a esta crisis, especialmente Bangladesh que ha recibido a aquellos que pudieron huir de la violencia de las fuerzas armadas. En cuanto a sus vecinos y potencias regionales, como son China e India, su actitud ha sido prácticamente opuesta, por ejemplo, China con su poder de veto en el Consejo de Seguridad ha logrado que esta emergencia no se aborde como debería ser, e India al tener vínculos militares con Myanmar, anunció deportar a los rohingya que busquen asilo en su territorio (Ismail et al., 2017).

La ONU junto con la Organización de Cooperación Islámica, EE.UU., Reino Unido, la Unión Europea, entre otros actores han reprobado los crímenes cometidos y los han descrito como limpieza étnica. La ONU también ha pedido que se respete el principio de no devolución, pues las condiciones en Myanmar no son seguras; otros estados, como Indonesia (de mayoría musulmana) ha recurrido a la diplomacia y envió a su ministro de relaciones exteriores a Myanmar para establecer medidas urgentes; y el Consejo de Seguridad busca presionar al gobierno a través de sanciones (Ismail et al., 2017; Siddiqui, 2018), pero la iniciativa del Consejo puede ser inútil, ya que se enfrenta a un boicot por China o Rusia con el veto, igualmente, todas estas respuestas no son suficientes para los crímenes cometidos.

### ***3.3.4. La ayuda humanitaria en apoyo de la minoría rohingya***

Lo antes expuesto revela el choque de poder e interés de cada actor del sistema internacional, dejando claro que cada crisis se aborda dependiendo de los entes implicados, y en este caso los lazos políticos, militares, económicos y religiosos están presentes, dividiendo aún más el panorama de un grupo étnico que ha sido reprimido durante décadas sin esperanzas de vivir en un estado que le brinde seguridad y le garantice sus derechos humanos.

Como resultado, las personas tienen como soporte a los organismos humanitarios, los cuales se han movilizado para brindar bienes y servicios, siendo los sectores prioritarios: la protección, atención médica (incluida salud mental), nutrición, asistencia alimentaria, y educación. Por ejemplo, Médicos Sin Fronteras en 2018 atendió en los campamentos a más de 2.000 pacientes por día, los cuales padecían infecciones respiratorias, malnutrición infantil o diarrea, todas a causa de las malas condiciones en las que habitan; aumentó su presencia en cuestiones de saneamiento y agua no solo para que tengan acceso, sino también para prevenir enfermedades y proteger y promover el derecho a la vida en condiciones dignas.

Con respecto a la asistencia dentro de Myanmar esta ha sido más limitada, pues el gobierno en 2017 y 2018 solo había solicitado al CICR su intervención en los distritos de Maungdaw y Sittwe en el norte de Rakhine. El movimiento de la Cruz Roja desde entonces brinda protección y asistencia directa a las personas afectadas por la crisis (600.000 rohingyas aproximadamente, además de otras comunidades), con el objetivo de contribuir a la estabilidad del territorio. Ha operado a través de clínicas móviles, asistencia alimentaria, distribución de agua, mejora de los servicios sanitarios, entrega de semillas y fertilizantes, están trabajando para restaurar los lazos familiares con aquellos miembros que están separados, etc. (CICR, 2018).

En ocasiones la labor de los organismos humanitarios ha sido restringida por el estado y por grupos locales contrarios a la minoría, poniendo en riesgo la vida de miles de personas que ya se encuentran indefensas y que dependen de esta ayuda para sobrevivir. Sin embargo, “los beneficiarios de la ayuda no se quedan pasivos hasta que llega la ayuda, sino que elaboran estrategias para llegar a las agencias y ser elegibles para sus servicios.” (Hilhorst et al., 2010: 1122). Aunque esto no es suficiente, ya que se requieren fondos para poder continuar suministrando bienes y servicios básicos, al igual que para responder a nuevas emergencias como a la COVID-19. Durante el tiempo de pandemia la OCHA registró un incremento en el trabajo infantil, matrimonio forzado, trata de personas, desplazamientos peligrosos, y violencia de género.

Las diversas agencias de la ONU y ONGs que trabajan en terreno concluyeron que en este año 1.4 millones de personas carecen de ayuda –880.000 refugiados rohingya y 472.000 bangladesíes– y para suplir sus necesidades se precisan 943 millones de USD, sin embargo, en 2020 solo se obtuvo el 60% de los fondos solicitados que era más de 1 millón de USD (ACNUR, 2021), lo que indica que no se llegara a la meta. Esto demuestra una vez más que la ayuda humanitaria está supeditada a los intereses de los donantes, siendo esta crisis poco relevante para el sistema internacional, perjudicando directamente a la comunidad y el trabajo de los socios humanitarios, provocando que se convierta en una crisis olvidada.

En suma, la zona donde se encuentran los campamentos en Bangladesh es una de las más pobres y el albergar a este grupo está afectando a la población local, especialmente en su seguridad alimentaria, por ello se emprendieron otras iniciativas humanitarias y de desarrollo (OCHA, 2021). Entonces, esta emergencia humanitaria ha generado otra crisis en la comunidad receptora, siendo los organismos humanitarios los que contribuyen a mejorar las condiciones de vida de las partes implicadas, pero los demás actores no han promovido acciones resolutivas.

Analizando los sucesos, se podría afirmar que Myanmar está logrando el objetivo de expulsar y anular a esta minoría, ya que el grupo al estar en constante movimiento se separa y "(...) los cambios en la estructura social pueden incluir desde la pérdida de servicios y formas tradicionales de organización, a la creación de nuevas formas de organización social forzadas por la situación (...) Pero también pueden darse cambios culturales como pérdida de símbolos, tradiciones, ritos o incluso el ocultamiento de la propia identidad." (Martín, 1999:37), todo ello para no ser reprimidos y sobrevivir, pese a que no es una vida digna con plenos derechos y en su territorio.

### **3.4. Las vulneraciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos**

La división del país ha ocasionado un prolongado conflicto interno agravando la protección de los derechos humanos. La meta de estos choques de identidad, es aislar al otro, a través del desplazamiento forzado o incluso la exterminación, incentivando a la violencia y el odio, consolidando la noción de grupo o identidad nacional, quedando la población civil expuesta a la violencia (CICR, 2005:18), e incluso a la total desprotección al no reconocer a determinada comunidad como nacional, siendo el estado el autor de la discriminación, represión e inclusive limpieza étnica.

#### ***3.4.1. El Tatmadaw y la "política de los cuatro cortes"***

Con el propósito de terminar el conflicto étnico, "el Tatmadaw implementó desde los años 70 una política de contrainsurgencia denominada «de los 4 cortes» dirigida a cortar los apoyos de los que gozaban los grupos étnicos insurgentes en 4 áreas: alimentos, fondos, inteligencia y reclutamiento, con consecuencias desastrosas." (Llandres, 2016: 653). Así que, el gobierno en vez de solucionar la base del problema –la nacionalidad e integración de esta comunidad– e investigar las violaciones de derechos fundamentales, implanta políticas que recrudecen el conflicto y se alejan de sus obligaciones ante el derecho internacional.

En estos últimos enfrentamientos, el Tatmadaw disparó de manera indiscriminada contra aldeas rohingya, estimándose 6.700 asesinatos siendo 730 menores de 5 años (Médicos Sin Frontera, 2018). A su vez las escuelas, las viviendas, los lugares religiosos han sido dañados por artillería pesada e incluso se han reportado incendios a viviendas y otros bienes civiles donde alrededor de 600 personas han perdido la vida, violando de esta manera el principio

de distinción (civiles y objetivos militares), convirtiéndose en crímenes de lesa humanidad al ser ataques generalizados y sistemáticos (Amnistía Internacional, 2018:3). Además de registrarse una serie de violaciones a los derechos humanos, como: detenciones arbitrarias, tortura o penas crueles inhumanas o degradantes (Human Rights Council, 2020:5).

Adicionalmente, se ha reportado que las fuerzas de seguridad han detenido vehículos que transportaban heridos y algunos perdieron la vida mientras estaban esperando en el puesto de control; agentes humanitarios han sido atacados en los estados de Rakhine y Chin; y el ejército ha colocado minas terrestres en zonas civiles, incumpliendo el *ius in bello* (Human Rights Council, 2020:4). La misión de investigación de la ONU concluyó que desde agosto de 2017 Myanmar había tratado de evitar el regreso de los rohingya mediante la “(...) apropiación de tierras y la limpieza del terreno desocupadas y borrando todo rastro de las comunidades rohingya” (Human Rights Council, 2020:7), hecho que se puede corroborar con imágenes satelitales, dado que en un principio se negó la entrada a la comunidad internacional (misiones de investigación, organismos de derechos humanos, agentes humanitarios).

Este cierre a la comunidad internacional también impidió la atención humanitaria, puesto que se impidió el acceso a zonas afectadas, y en suma, el obtener el permiso es todo un proceso burocrático, por lo cual son pocas organizaciones las que han podido entrar, afectando directamente a los desplazados internos, ya que no cuentan con alimentos e ingresos para sobrevivir; igualmente se han bloqueado rutas de transporte, lo que ha inducido a la escasez y subida de precios de los alimentos (Human Rights Council, 2020:5). Todos estos actos revelan la gravedad de la situación y el incumplimiento por parte de Myanmar, pues se debe recordar que “(...) para el Estado, el deber de consentir el libre paso de asistencia humanitaria para las personas que no están bajo su control, se deriva directamente del DIDH y, en concreto, de la obligación de respetar y garantizar el derecho a la vida de la población sometida a su jurisdicción, independientemente de que ésta se encuentre en territorio por ella controlada.” (Abril, 2004:6) y aislado del hecho de ser apátrida o irregular.

Como se ha podido observar, la transgresión del DIH y el DIDH es clara, siendo las fuerzas armadas el mayor perpetrador de crímenes de lesa humanidad, por los métodos empleados, la desproporcionalidad y no distinción. Es importante mencionar que, el Tatmadaw en un principio negaba todos los actos cometidos y consideraba falsos o exagerados los informes sobre violaciones de los derechos humanos, pero posteriormente las autoridades crearon una comisión de investigación y retiraron a algunos mandos de sus cargos quedando en reserva

(Amnistía Internacional, 2018:11). A su vez, el consejo de guerra procedió en algunos casos, aunque mantiene en confidencialidad toda la información. Así que la justicia militar de un país tan fraccionado es dudosa, refleja la impunidad y falta de transparencia del sistema, más aún cuando las autoridades han negado que esa escala de violencia esté vinculada a prácticas y políticas discriminatorias, quedando los funcionarios en total impunidad; por ende, la mayoría de procedimientos son ineficaces y encubren a las fuerzas armadas.

### ***3.4.2. Myanmar ante la Corte Internacional de Justicia***

En 2019 Gambia denunció a Myanmar ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en el caso relativo a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, dado que Myanmar es estado parte, razón que facultó a Gambia para solicitar medidas provisionales (Scaramutti, 2020:3), que protejan a la comunidad y sus derechos fundamentales.

La sentencia de 2020 de la CIJ estableció medidas provisionales, las cuales exigen a Myanmar que actúe para detener las violaciones al DIH y el DIDH, cumpla sus obligaciones de acuerdo con la Convención, presente un informe sobre la ejecución de dicha norma, entre otros, frente a esto el país se comprometió a enjuiciar a los responsables, pero hasta el momento no se han observado resultados. El ejército no rinde cuentas ni de manera nacional ni internacional, pues la justicia militar no actúa de manera imparcial, por lo tanto, se requiere de mecanismos gestionados por civiles.

En este punto, llama la atención que el gobierno de Aung San Suu Kyi no tomara medidas contra las fuerzas armadas, teniendo ella una trayectoria como defensora de los derechos humanos y una visión prodemocrática. Sin embargo, el Tatmadaw tiene poder de veto sobre las decisiones gubernamentales, lo que evidencia una vez más la debilidad de la democracia de este país, aunque, su silencio frente a los acontecimientos es reprochable, actitud que ha causado que le retiren algunos premios internacionales (Ismail et al., 2017). Especialmente cuando defendió al ejército ante la CIJ y declaró que no existe una persecución a esta minoría, sino que es una situación compleja que no es fácil de comprender y que lo que Gambia ha presentado es una imagen incompleta y engañosa. Todas estas afirmaciones ponen en duda sus ideales y sirven para justificar que el retorno no es seguro, ya que están negando todos los crímenes cometidos, pues según Suu Kyi el término de “operaciones de limpieza” en Myanmar quiere decir “limpieza de localidad” de terroristas o insurgentes (Al Jazeera, 2019).

Pese al insatisfactorio proceder de Myanmar y el testimonio ante la Corte, la sentencia es positiva. Por un lado, los rohingyas se convierten en un grupo protegido por la Convención en términos jurídicos, por otra parte, es una forma de presión internacional ante la gravedad de los hechos, aunque claramente se desearía ver justicia y estabilidad en este estado. Por ello es importante mencionar que, la Fiscal de la CPI ha sido autorizada para investigar supuestos delitos dentro de la jurisdicción de la Corte -caso Myanmar vs. Bangladesh- a pesar de que Myanmar no ha ratificado el Estatuto de Roma, pero su vecino sí, por lo cual habría la posibilidad de perseguir y enjuiciar a altos mandos por traslado o desplazamiento forzoso (Scaramutti, 2020:5).

Este suceso es un avance, no obstante, también refleja el juego político del Consejo de Seguridad al no haber tomado medidas y haber trasladado el caso a la justicia internacional. Inclusive al no autorizar una intervención para detener el genocidio o la expulsión masiva de un grupo étnico, "(...) sobre todo porque se consideran que los pueblos que la sufren no tienen ya nada que perder y si una emergencia para enfrentar la desventaja absoluta. Dicha intervención es generalmente aceptada si está claramente delimitada en su propósito para evitar abuso y si observa los principios de legalidad marcados en el capítulo VII de la Carta de la ONU." (Odimba, 2012:87). Aunque la historia ha mostrado efectos contraproducentes en estas actuaciones, pero sí demuestra que el veto en el Consejo es un arma que se enfrenta a las emergencias humanitarias.

En síntesis, Myanmar no ha respetado el derecho internacional y continúa incumpliendo sus obligaciones, de hecho, el Tatmadaw se ha quejado contra los medios de comunicación por la cobertura en el conflicto de Rakhine, convirtiéndose en una amenaza para el derecho a la información y el ejercicio de la profesión. Y Human Rights Watch ha expuesto que hay restricciones para el acceso a las zonas no solo para periodistas, sino también para observadores de derechos humanos, dificultando la recopilación de datos. Así que, el retorno seguro, la paz y la estabilidad están lejos de lograrse.

## CONCLUSIONES

1. Es un hecho cierto e incontrovertible que la ayuda humanitaria tiene como centro la protección de las personas y se respalda en la cooperación internacional; el auxilio necesario está soportado en la presencia de organismos internacionales que ejercen su trabajo preventivo y con su socorro, permanente y visible, pueden presionar la opinión pública internacional y los gobiernos.
2. La capacidad y probabilidad de alcanzar el objeto propio de la ayuda humanitaria están sujetas a la conciencia internacional; es indudable que, aunados al propósito intrínseco de la ayuda, obran el interés y la empatía de la comunidad internacional frente a la crisis en singular. Por el contrario, la carencia de interés, cercanía al evento o a la población que sufre, acarreará la ausencia de búsqueda de un provecho efectivo.
3. Debe relevarse y lamentarse cómo los acontecimientos de dolor, en el mundo, son numerosos, permanentes y variados; la elección voluntaria de las poblaciones y circunstancias específicas en las que los organismos internacionales deciden intervenir, en muchas ocasiones se ve gravemente interrumpida, alterada, o, peor aún, imposibilitada incluso antes de comenzar, porque aquellos no tienen la autorización del estado receptor o no cuentan con los medios imprescindibles para movilizarse, responder y cubrir las necesidades básicas de quienes todo lo han perdido.
4. Es evidente que la sujeción de los organismos internacionales a fondos ajenos a sus propios presupuestos constriñe su facultad de resolver y así mismo imposibilita su trabajo inmediato. La espera de recursos se entorpece, aún más, por las confrontaciones a las que se encuentran con los gobiernos –por intransigencia, desconfianza, desinterés, divisiones internas– tiempos que se extienden en perjuicio y desazón de los individuos beneficiarios. Como punto positivo respecto de esta apremiante situación se debe reflejar que se han aumentado y diversificado los donantes, en beneficio de las personas más vulnerables.
5. Se debe incitar a que la respuesta de la ayuda humanitaria sea neutral, imparcial, pronta, enérgica, eficaz e independiente y se supere esta como herramienta de

política exterior de los estados donantes. El socorro solidario que implica la ayuda humanitaria padece de falta de libertad, está asolado por restricciones y limitaciones impuestas por las grandes potencias y los organismos internacionales que fijan la agenda internacional y la ruta a seguir. Unos y otros, priorizando sus conveniencias geopolíticas, económicas, comerciales, culturales y de representatividad mundial intervienen y deciden; provechos particulares que no en todos los casos atienden a la utilidad general y la emergencia de los pueblos desprotegidos.

6. La ayuda humanitaria está apoyada en diversos medios de control e instrumentos jurídicos discutidos y acogidos por el sistema internacional, más las dilaciones y las negativas de ratificación limitan el proceder de las instituciones; muchos compromisos quedan en palabras. Además, los estados intentan evadir su responsabilidad justificando sus acciones, bien sea por seguridad nacional o el principio de soberanía.
  
7. La emergencia humanitaria de la minoría rohingya puede ser tildada como crisis olvidada al cumplir cuatro años de los hechos, e incluso, a juicio de algunos, la respuesta humanitaria ha sido signada como asistencialista. Independiente de esto, la certeza que tenemos radica en que Myanmar actualmente enfrenta un golpe militar que no solo ha socavado la poca seguridad y estabilidad del país, sino que ha empeorado las condiciones de vida de los residentes, y principalmente de los rohingya sin que se vislumbre en un futuro cercano la solución de esta persecución étnica, que sigue en el limbo; el resultado positivo y definitivo habrá de darse en la justicia impartida por la jurisdicción internacional.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abril, R. (2004). “La regulación jurídica de la asistencia humanitaria en los conflictos armados: logros y lagunas”. *RIcR* Septiembre, 86 (855): 1-32.
- Abrisketa, J. (S.f). “Acción humanitaria: fundamentos jurídicos”. Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo. Universidad del País Vasco. Disponible en: <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/3>
- Abrisketa, J y Pérez de Armiño, K. (S.f). “Acción humanitaria: concepto y evolución”. Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo. Universidad del País Vasco. Disponible en: <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/1>
- Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2019). “Ayuda humanitaria, la única forma de sobrevivir para millones de personas”. Disponible en: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/ayuda-humanitaria-la-unica-forma-de-sobrevivir-para-millones-de-personas>
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). (2017). “Dadaab, el 1º de los 8 campos de refugiados más del mundo.” Disponible en: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/dadaab-el-1o-de-los-8-campos-de-refugiados-mas-del-mundo>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2021). “UNHCR, aid partners call for renewed and strong support for the Rohingya refugees.” Disponible en: <https://www.unhcr.org/news/briefing/2021/5/609e24f34/unhcr-aid-partners-call-renewed-strong-support-rohingya-refugees.html>
- Al Jazeera. (2019). “Transcript: Aung San Suu Kyi’s speech at the ICJ in full.” Disponible en: <https://www.aljazeera.com/news/2019/12/12/transcript-aung-san-suu-kyis-speech-at-the-icj-in-full>
- Amnistía Internacional. (2018). “Lo destruiremos todo: Responsabilidad de las fuerzas armadas en crímenes de lesa humanidad en el estado de Rajine, Myanmar.” Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/asa16/8630/2018/es/>

- Arriola, J.; Bonilla Saus, J. y Campo, M. del (2010). "Hugo Grocio: en los orígenes del pensamiento internacional moderno". *Documento de Investigación*, 59: 1-47. Montevideo: Universidad ORT Uruguay. Facultad de Administración y Ciencias Sociales. Disponible en: <https://dspace.ort.edu.uy/bitstream/item/2777/documentodeinvestigacion59.pdf>
- Asociación Esfera. (2018). "El Manual Esfera, carta humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria". Disponible en: <https://handbook.spherestandards.org/es/sphere/#ch001>
- Aung, M.; Steinberg, D. y Aung-Thwin, M. (S.f). "Myanmar." *Encyclopedia Britannica*. Disponible en: <https://www.britannica.com/place/Myanmar>
- Bagshaw, S. (2012). "OCHA on Message: Humanitarian Principles". Disponible en: [https://www.unocha.org/sites/dms/Documents/OOM-humanitarianprinciples\\_eng\\_June12.pdf](https://www.unocha.org/sites/dms/Documents/OOM-humanitarianprinciples_eng_June12.pdf)
- Borton, J.; Davey, E.; y Foley, M. (2013). "A history of the humanitarian system: western origins and foundations". *Overseas Development Institute*, HPG working paper: 1-60.
- Burns, K. (2012). "OCHA en Mensajes: Asamblea General resolución 46/182". Disponible en: [https://www.unocha.org/sites/unocha/files/dms/Documents/OCHA%20on%20Message\\_GAres46182\\_vSP.pdf](https://www.unocha.org/sites/unocha/files/dms/Documents/OCHA%20on%20Message_GAres46182_vSP.pdf)
- Cáritas Internationalis. (S.f). "Quiénes somos". Disponible en: <https://www.caritas.org/quienes-somos/?lang=es>
- Central Intelligence Agency (CIA). (2021). "Burma, East Asia/ Southeast Asia". Disponible en: <https://www.cia.gov/the-world-factbook/countries/burma/>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (S.f). "Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales (ONG)". *CICRI*: 1-9.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2005). "Derecho Internacional Humanitario, respuestas a sus preguntas." Centro de apoyo en Comunicación para América Latina, 1-44.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2018). "Red Cross Movement: Rakhine operational response." Disponible en: [https://www.icrc.org/sites/default/files/wysiwyg/Worldwide/asia/Myanmar/rakhine\\_operational\\_response\\_public\\_version\\_en\\_low\\_res.pdf](https://www.icrc.org/sites/default/files/wysiwyg/Worldwide/asia/Myanmar/rakhine_operational_response_public_version_en_low_res.pdf)

- Consejo Europeo. (2021). “Myanmar/Birmania: el Consejo vuelve a prorrogar las sanciones por un año”. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/04/29/myanmar-burma-council-extends-sanctions-for-another-year/>
- Coordinación Humanitaria Civil–Militar de las Naciones Unidas (UN - CMCoord). (2015). *UN – CMCoord, Manual de coordinación humanitaria civil-militar de las Naciones Unidas*. Volumen 1.0, serie 101:1-156.
- Cordero, A. (2021). “Al menos 138 manifestantes han muerto en Myanmar desde el golpe de Estado, según la ONU.” Disponible en: <https://www.france24.com/es/asia-pac/C3%ADfco/20210315-myanmar-represion-golpe-estado-suu-kyi>
- Cruz Roja Americana. (2006). “Resumen de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales”. Disponible en: <https://www.redcross.org/content/dam/redcross/enterprise-assets/cruz-roja/cruz-roja-pdfs/Resumen-de-los-Convenios-de-Ginebra-de-1949-y-sus-Protocolos-Adicionales.pdf>
- Cruz Roja Española. (S.f). “Ayuda humanitaria”. Disponible en: <http://www.cruzroja.es/principal/web/cooperacion-internacional/ayuda-humanitaria>
- Cherry, E. (S.f). “Yemen policy report #4 – A weapon of war in Yemen: an analysis of the ongoing food crisis in 2019.” *Brussels International Center*. Disponible en: <https://www.bic-rhr.com/research/yemen-policy-report-4-weapon-war-yemen-analysis-ongoing-food-crisis-2019>
- Dunant, H. (2017). “Recuerdo de Solferino”. *Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)*. ISBN: 978-2-940396-57-3.
- El Taraboulsi-McCarthy, S.; Metcalfe-Hough, V. y Willitts-King, B. (2016). “Foreign policy and humanitarian action: an agenda for inquiry.” *Overseas Development Institute*. Disponible en: <https://cdn.odi.org/media/documents/11125.pdf>
- Ford, C. (2003). “The accountability of states in humanitarian response.” *Humanitarian Policy Group*. Disponible en: <https://odihpn.org/magazine/the-accountability-of-states-in-humanitarian-response/>
- Goldman, R. (2021). “Golpe de Estado en Birmania: claves para comprender qué pasa.” Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/02/01/espanol/myanmar-golpe.html>

- Guedes, A. (2016). "Sin patria, sin amigos: el caso de los rohingyas, la minoría más perseguida del mundo." *Contexto Internacional*, 41: 46-53.
- Hilhorst, D. y Jansen, B. (2010). "Humanitarian Space as Arena: A Perspective on the Everyday Politics of Aid." *Development and Change*, 41: 1117-1139. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-7660.2010.01673.x>
- Human Rights Council. (2020). "Situation of human rights of Rohingya Muslims and other minorities in Myanmar." Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights A/HRC/45/5 (3 September 2020).
- Human Rights Watch. (S.f). "Historical Background." Disponible en: <https://www.hrw.org/reports/2000/burma/burm005-01.htm>
- Human Rights Watch. (2016). "Burma: Massive destruction in rohingya villages." Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2016/11/14/burma-massive-destruction-rohingya-villages>
- IFRC, Federación Internacional. (S.f). "Code of conduct". Disponible en: <https://media.ifrc.org/ifrc/who-we-are/the-movement/code-of-conduct/>
- Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), y Médicos Sin Fronteras. (2020). "La acción humanitaria en 2019 – 2020: una agenda condicionada por la pandemia." Disponible en: <https://reliefweb.int/report/world/la-acci-n-humanitaria-en-2019-2020-una-agenda-condicionada-por-la-pandemia>
- Ismail, A. y Dolan–Evans, E. (2017). "The international community's response to the rohingya crisis." Disponible en: <https://www.internationalaffairs.org.au/australianoutlook/international-community-response-rohingya/>
- Llandres, B. (2016). "La transición política de Myanmar." *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 2: 640–656. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5998271>
- Luopajarvi, K. (2003). "Is there an obligation on states to accept international humanitarian assistance to internally displaced persons under international law?." *International Journal of Refugee Law*, 15 (4): 678–714. Disponible en: <https://doi.org.ez.urosario.edu.co/10.1093/ijrl/15.4.678>
- Martín, C. (1999). *Reconstruir el tejido social: un enfoque crítico de la ayuda humanitaria*. Icaria editorial.

- Médicos Sin Fronteras. (2018). “Éxodo rohingya: de Myanmar a Bangladesh.” Disponible en: <https://www.msf.org.co/actualidad/exodo-rohingya-myanmar-bangladesh>
- Naciones Unidas. (S.f). “Asuntos humanitarios”. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/what-we-do/deliver-humanitarian-aid/index.html>
- Naciones Unidas. (S.f). “La Declaración Universal de Derechos Humanos”. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (S.f), “Carta de las Naciones Unidas”. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Naciones Unidas. (2019). “Día Mundial de la Asistencia Humanitaria 19 de agosto”. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/humanitarian-day>
- O’Hagan, J. (2013.). “With the best will in the world...”? Humanitarianism, non-state actors and the pursuit of “purposes beyond ourselves.” *International Politics*, 50 (1): 118–137. Disponible en: <https://doi-org.ez.urosario.edu.co/10.1057/ip.2012.31>
- Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). (2019). “Esta es OCHA”. Disponible en: <https://www.unocha.org/sites/unocha/files/20191107-OCHA-ESTA%20ES%20OCHA%202019.pdf>
- Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). (2021). “Panorama Humanitario Global 2021: Planes coordinados entre agencias, Rohingya.” Disponible en: <https://gho.unocha.org/es/rohingya>
- Odimba, J. C. (2012). “Pros y contras de la intervención humanitaria en el siglo XXI”. *Prolegómenos*, 15(29): 79-93. Disponible en: <https://doi.org/10.18359/prole.2370>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (S.f). “Historia de las Naciones Unidas”. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>
- OXFAM Intermón. (S.f). “Principales retos de la ayuda humanitaria del siglo XXI”. Disponible en: <https://blog.oxfamintermon.org/principales-retos-de-la-ayuda-humanitaria-del-siglo-xxi/>
- Ripoll, A, y Ghotme, R. (2015). “La cooperación internacional: herramienta de desarrollo o de atraso.” *Revista Latinoamericana de Bioética*, 15 (1): 54-63. Disponible en:

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-47022015000100005&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-47022015000100005&lng=en&tlng=es).

- Ruiz-Giménez, I. (2017). “Una mirada crítica al «humanitarismo» desde los estudios pospositivistas.” *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, 117: 173–196. Disponible en: <https://doi-org.ez.urosario.edu.co/10.24241/rcai.2017.117.3.173>
- Ryfman, P. (2007). “Organizaciones no gubernamentales: un actor indispensable de la ayuda humanitaria”. *International Review of the Red Cross*, 865: 1-25.
- Rysaback-Smith, H. (2016). “History and Principles of Humanitarian Action”. *Turkish journal of emergency medicine*, 15 (Suppl 1): 5-7. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4910138/>
- Scaramutti, M. (2020). “El genocidio a oscuras: el drama del pueblo rohingya de Myanmar; un acercamiento a la cuestión.” *Anuario en Relaciones Internacionales del IRI*: 1-5. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/117311>
- Siddiqui, D. (2018). “El Consejo de Seguridad de la ONU considera presionar a Birmania para abordar la crisis de los rohingya”. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-consejo-seguridad-onu-considera-presionar-birmania-abordar-crisis-rohingya-20181218013257.html>
- Stokke, K.; Vakulchuk, R. y Øverland, I. (2018). “Myanmar: A political economy analysis.” *Norwegian Institute of International Affairs*. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/myanmar/myanmar-political-economy-analysis>